

ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN

ENTRE

LA UNIÓN EUROPEA

Y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

**“COOPERACIÓN EN TEMA DE SEGURIDAD CON PANAMÁ (SECOPA) –
COMPONENTE BID / AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD
INTEGRAL DE PANAMÁ (APROSI/SECOPA)”**

ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

DCI-ALA/2013/335-700
(el «Acuerdo»)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, (el «Órgano de Contratación»)

de una parte,

y

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con sede central en 1300 Avenida Nueva York, NW, Washington, D.C., 20577, (la «Organización»)

de otra parte,

(referidas individualmente como una «Parte» y colectivamente como las «Partes»), han acordado lo que sigue:

Condiciones Particulares

Cláusula 1 - Objeto del Acuerdo

- 1(1) El objeto del presente Acuerdo es la contribución del Órgano de Contratación a la ejecución de la acción denominada: “COOPERACIÓN EN TEMA DE SEGURIDAD CON PANAMÁ (SECOPA) – COMPONENTE BID / AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRAL DE PANAMÁ (APROSI/SECOPA)” (la «Acción») tal y como se describe en el anexo I.
- 1(2) Se concederá a la Organización la correspondiente contribución en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, que se ajusta a las disposiciones del Acuerdo Marco entre la Comisión Europea y el Banco Interamericano de Desarrollo, datado 19 Julio de 2011 (el “Acuerdo Marco”) y consta de las presentes Condiciones Particulares (en adelante las «Condiciones Particulares») y sus anexos.
- 1(3) La Organización acepta la contribución y se compromete a hacer todo cuanto esté en su poder para ejecutar la Acción bajo su propia responsabilidad.
- 1(4) La Acción es una Acción en régimen de gestión conjunta a efectos de todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 1(5) La Acción no es una Acción con múltiples donantes a efectos de todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cláusula 2 - Entrada en vigor, periodo de aplicación y periodo de ejecución

- 2(1) El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por la Parte que lo haga en último lugar.
- 2(2) El periodo de aplicación del presente Acuerdo (el «periodo de aplicación») comenzará: el día siguiente al de su firma por la Parte que lo haga en último lugar.

- 2(3) El periodo de aplicación, según se establece en el anexo I, es de **59 meses**.
- 2(4) El periodo de ejecución de este Acuerdo comenzará en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo tal como se establece en la cláusula 2(1) y finalizará en el momento en que el pago del saldo sea efectuado por el Órgano de Contratación de acuerdo con la cláusula 17 del anexo II o cuando la Organización reembolse las cantidades pagadas en exceso del importe final debido de conformidad con la cláusula 18 del anexo II. En ausencia de pago del saldo por el Órgano de Contratación o de reembolso por la Organización, el periodo de ejecución finalizará en la fecha de terminación referida en la cláusula 12.5 del anexo II.
- 2(5) Los contratos individuales relativos a la ejecución de las actividades en virtud del presente Acuerdo se firmarán en el plazo de 3 años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cláusula 3 - Financiación de la Acción

- 3(1) El coste total de la Acción elegible para la financiación del Órgano de Contratación se estima en **21.700.000 EUR**, según se detalla en el anexo III.
- 3(2) El Órgano de Contratación se compromete a financiar un máximo de **21.700.000 EUR**, equivalente al **100 %** del coste total estimado que se especifica en el apartado 1; el importe final se determinará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II.
- 3(3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del anexo II, el **5.34%** del importe final de los costes directos elegibles de la Acción que deberá reembolsar el Órgano de Contratación a la Organización de conformidad con las cláusulas 14 y 17 del anexo II, podrá ser reclamado por la Organización en concepto de costes indirectos. Este monto es estimado en 1.100.000 EUR.

Cláusula 4 - Informes descriptivos y financieros y modalidades de pago

- 4(1) Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de informes descriptivos y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 2 y 15.1 del anexo II.
- 4(2) El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del anexo II. En relación con las opciones incluidas en la cláusula 15.1 es de aplicación lo que sigue:

Opción 2

Primer pago	4,785,699 EUR
Segundo pago	3,771,648 EUR
Tercer pago	4,247,263 EUR
Cuarto pago	4,392,389 EUR
Quinto pago	4,288,848 EUR
Pago final previsto	214,153 EUR

(sujeto a las disposiciones del anexo II)

- 4(3) El tipo de cambio mencionado en la cláusula 2.7 del anexo II es: el tipo de cambio al cual cada uno de los pagos de la contribución por parte del Órgano de Contratación fue registrado en las cuentas de la Organización al momento de su conversión, si la hubiere.

Cláusula 5 – Direcciones de contacto

Toda comunicación relativa a este Acuerdo se hará por escrito, indicando el número y denominación de la Acción, y utilizando para ello las direcciones siguientes:

Para el Órgano de Contratación:

Las solicitudes de pago y los informes adjuntos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, se enviarán a:

Comisión Europea
El Jefe de Delegación
Delegación de la Unión Europea en Nicaragua, Costa Rica y Panamá
Desde el Colegio Teresiano, 1c al Este
Managua Nicaragua
Email: delegation-nicaragua@eeas.europa.eu

A la atención del Jefe de Contratos y Finanzas
Se deberán enviar

- una copia de los citados documentos, así como la correspondencia de cualquier otro tipo;
 - una copia de los informes mencionados en la cláusula 4.1 a la Delegación de la Unión Europea responsable de la supervisión de la Acción,
- a la dirección siguiente:

Comisión Europea
El Jefe de Delegación
Delegación de la Unión Europea en Nicaragua, Costa Rica y Panamá
Desde el Colegio Teresiano, 1c al Este
Managua Nicaragua
Email: delegation-nicaragua@eeas.europa.eu

A la atención del Jefe de la Sección Operaciones 3

Y

Oficina de la Unión Europea en Panamá
Calle 53 Marbella – World Trade Center Building
Piso 14, Oficina 1405
Ciudad de Panamá, Panamá
Email: Delegation-panama@eeas.europa.eu

A la atención del Responsable de la Oficina

Para la Organización:

- a) Todas comunicaciones vinculadas a las relaciones entre los donantes y a la movilización de recursos serán dirigidas a:

Attention: Manager
Office of Outreach and Partnerships
Inter-American Development Bank
1300 New York Ave., NW **Fax: (202) 312-4072**
Washington, D.C. 20577 U.S.A. **E-mail: partnerships@iadb.org**

- b) Comunicaciones sobre la gestión diaria de este Acuerdo de Contribución, así como sobre los pagos, serán dirigidas a:

Attention: Chief, Grants and Co-financing Management Division
Office of Outreach and Partnerships
Inter-American Development Bank
1300 New York Ave., NW **Fax: (202) 623-3489**
Washington, D.C. 20577 U.S.A. **E-mail: orp-gmc@iadb.org**

Hecho en Ciudad de Panamá en cuatros (4) originales en lengua española, dos para el Órgano de Contratación y dos para la Organización.

Por la Organización

Nombre Bernardo GUILLAMON

Función Gerente, Oficina de Alianzas Estratégicas

Firma *for* 

Fecha 12/23/13

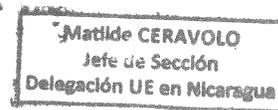
Por el Órgano de Contratación

Nombre Javier SANDOMINGO

Función Jefe de Delegación – Delegación de la Unión Europea para Nicaragua, Costa Rica y Panamá

Firma *p.o. d. Ceravolo* 

Fecha 17. 12. 2013



Cláusula 6 - anexos

6(1) Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo:

- Anexo I: Descripción de la Acción
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de contribución de la Unión Europea con organizaciones internacionales
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Ficha de identificación financiera
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago

6(2) Las secciones desde el numeral 1 al 17 del Acuerdo Marco son incorporadas como referencia a estas Condiciones Especiales. En caso de conflicto entre las disposiciones de cualquiera de los anexos, y/o del Acuerdo Marco, y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los otros anexos, prevalecerán las primeras.

Cláusula 7 - Otras condiciones específicas aplicables a la Acción

Las disposiciones siguientes completarán las Condiciones Generales:

7(1) Para los objetivos de este Acuerdo, la Sección 9, párrafos 7(1)(1) y 7(1)(6) del Acuerdo Marco deberían leerse de la siguiente manera:

Párrafo 7(1)(1): *"The execution of the Action may be carried-out together with an Executing Agency or an implementing partner (the "Partner") contractually obligated to act in accordance with the IDB's ("the Organisation") policies and procedures. In such case, the Commission acknowledges that the Organisation's Partner will be a separate and independent entity, whose relationship with the Organisation for this Action shall be subject to a particular arrangement to be entered into pursuant to the Organisation's policies and procedures for execution of technical cooperation projects through Partners, This particular arrangement shall comply with the General Conditions and, in particular, Articles 1 thereof. For the avoidance of doubt in connection with the third paragraph of Article 1.3 of the General Conditions and without prejudice to Article 1.5 thereof, where the action is executed by a Partner, the Organisation shall be responsible for taking the appropriate measures to ensure that the Partner acts in accordance with the above-mentioned contractual arrangements"*.

Párrafo 7(1)(6): *"Article 14.4, first paragraph is supplemented as follows: "If payment of a total contribution is to be made in instalments, then the fee attributable to the total contribution shall be charged with the first instalments, as stipulated in Article 4(2) of the Special Conditions. The final amount to be received by the Organisation as contribution to the indirect costs will be calculated on the basis of the direct eligible costs pursuant to Articles 14 and 17 of the General Conditions"*.

7(2) Para los objetivos de este acuerdo, la Sección 9, párrafos 7(2)(3) del Acuerdo Marco deberían leerse de la siguiente manera:

Párrafo 7(2)(3): *"Article 11.3 is amended as follows: "The Contracting Authority may request the Organisation to suspend implementation of all or part of the Action if circumstances (chiefly force majeure) make it impossible or too difficult or dangerous to continue. This Agreement may be terminated in accordance with Article 12.1. If the Agreement is not terminated, the Organisation and the Partners, if any, shall endeavour to minimise the duration of the suspension and shall resume implementation of the Action once the conditions allow, with the prior and written approval of the Contracting Authority"*.

7(3) En las Condiciones Generales, Art. 13.2: la siguiente frase se añade al iniciar el párrafo: "El idioma a utilizarse en caso de procedimientos de arbitraje es el Inglés".

Anexos

Anexo I: Descripción de la Acción

Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de contribución de la Unión Europea con organizaciones internacionales

Anexo III: Presupuesto de la Acción

Anexo IV: Ficha de identificación financiera

Anexo V: Modelo de solicitud de pago

Anexo I: Descripción de la Acción

PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PANAMÁ

**AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRAL DE
PANAMÁ – APROSI/SECOPA**

(PN-X1011)

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Este documento fue preparado por el equipo de proyecto integrado por: Alexandre Veyrat-Pontet (ICS/CPN) Jefe de Equipo; Andrés Restrepo (IFD/ICS), Co-Jefe de Equipo; Karelía Villa (IFD/ICS); Rhina Cabezas (CID/CID); Iliá Nieto (CID/CPN); Karina Díaz (FMP/CPN); Juan Carlos Dugand (FMP/CPN); Juan Carlos Pérez-Segnini (LEG/SGO); Claudia Oglialoro (ORP/GCM); Alonso Chaverri-Suárez (LEG/CLA); Victoria Flórez Toro (ORP/ORP); Nadine Schiavi (ORP/GCM) Jennifer Peirce (IFD/ICS), y Blanca Torrico (IFD/ICS). Contribuyeron con sus comentarios al documento: Ariel Zaltsman y Viviane Espinoza (IFD/IFD).

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se divulga al público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo del Banco. El presente documento no ha sido aprobado por el Directorio. Si el Directorio lo aprueba con modificaciones, se pondrá a disposición del público una versión revisada que sustituirá y reemplazará la versión original.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO

I.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	2
A.	Liderazgo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el Sector de Seguridad Ciudadana en Panamá.....	2
B.	Programa de Seguridad Integral (PROSI)	2
II.	CONTENIDO Y ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRAL - APROSI/SECOPA.....	7
A.	Descripción del Programa.....	7
B.	Alcance y financiación del Programa	11
C.	Riesgos ambientales y sociales de las salvaguardias	12
D.	Riesgos de desarrollo de la operación	12
III.	PRESUPUESTO	14
IV.	INDICADORES CLAVE DE LA MATRIZ DE RESULTADOS (MR).....	15
V.	ESQUEMA DE EJECUCIÓN DE APROSI/SECOPA.....	16

Anexos	
Anexo I	Nota de Evaluabilidad
Anexo II	Matriz de Resultados

Enlaces Electrónicos Obligatorios	
1.	Plan Operativo Anual (POA) http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=38219762
2.	Plan de Adquisiciones http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=38220877
3.	Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=38228498

Enlaces Electrónicos Opcionales	
1.	Presupuesto Detallado http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=38214356
2.	Plan de Desembolsos del Programa (PDP) http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=38219750
3.	Plan de Ejecución del Programa (PEP) http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=38219737
4.	Diseño de Evaluación e Impacto APROSI/SECOPA http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=38214234

SIGLAS Y ABREVIATURAS

APROSI/SECOPA	Ampliación del Programa de Seguridad Integral
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CCP	Centro de Cumplimiento de Pacora
CE	Comisión Europea
EPSC	Estrategia País Seguridad Ciudadana
GdP	Gobierno de Panamá
GP	Gabinete de Prevención
INAMU	Instituto Nacional de la Mujer
IEIESC	Instituto de Estadísticas e Investigaciones Estratégicas de Seguridad y Convivencia Ciudadana
IEI	Instituto de Estudios Interdisciplinarios
LAPOP	Latin American Public Opinion Project
MR	Matriz de Resultados
MEDUCA	Ministerio de Educación
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MINSEG	Ministerio de Seguridad Pública
OE	Organismo Ejecutor
OSEGI	Oficina de Seguridad Integral
OV	Observatorio de la Violencia
PN	Policía Nacional
PNUD	Programas Naciones Unidas para el Desarrollo
PROSI	Programa de Seguridad Integral
SECOPA	Security Cooperation for Panama
SC	Seguridad Ciudadana
SIEC	Sistema Integrado de Estadísticas Criminales
UE	Unión Europea
UEP	Unidad Ejecutora del Programa
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

RESUMEN EJECUTIVO

Nombre del Proyecto:	Ampliación del Programa de Seguridad Integral de Panamá – APROSI/SECOPA (PN-X1011).
Agencia Ejecutora:	Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG), a través de la Oficina de Seguridad Integral (OSEGI).
Beneficiario:	República de Panamá
Beneficiarios Directos:	Población de jóvenes y mujeres en riesgo de los municipios de Colón, San Miguelito, David y Panamá.
Fuente de financiamiento:	Unión Europea (UE): €21,7 millones ¹ Contribución no Reembolsable (PSG)
Objetivo:	El objetivo de este programa es continuar contribuyendo a mejorar la seguridad ciudadana (SC), en los municipios de mayor incidencia de la violencia: Colón, David, Panamá y San Miguelito, mediante: (i) el mejoramiento de la capacidad de gestión de las instituciones nacionales y locales involucradas en el Programa para planificar y responder eficientemente a su papel institucional en materia de SC; y (ii) la disminución del índice de participación de jóvenes de 12 a 29 años en actos violentos o delictivos en los municipios beneficiados.
Tiempo de ejecución:	59 meses
Adquisiciones:	Las adquisiciones financiadas total o parcialmente con recursos del Banco, serán realizadas de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco (GN-2349-9) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco (GN-2350-9). Éstas también se llevarán a cabo en consistencia con lo estipulado en el Acuerdo Marco firmado entre el BID y la CE en el 2001. Conforme al numeral 1.11-C, de las políticas de consultoría (GN-2350-9), se prevé la contratación directa de la Universidad de Panamá y del Centro de Capacitación y Especialización Policial General José Domingo Espinar.5.4
Excepciones a políticas y procedimientos:	No hay excepciones a las políticas y procedimientos del Banco.

¹ Aprobación por parte de la UE del Programa “Security Cooperation in Panama” (SECOPA), DCI-ALA/2012/023-872, por un monto de €28 millones, de los cuales €21,7 millones serán administrados por el BID, €5,9 millones por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y €0,4 millones por la propia UE para gastos de visibilidad y administración del Programa.

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

A. Liderazgo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el Sector de Seguridad Ciudadana en Panamá

- 1.1 En el contexto de la grave situación de seguridad en América Latina y el Caribe, Panamá se ha caracterizado por mantener una relativa ventaja con índices delictivos que no presentan, en términos comparados, cifras tan elevadas. Sin embargo, la tendencia observada a partir de 2003, presentó rasgos de deterioro importantes, lo cual le planteó al país el desafío de tomar medidas correctivas a tiempo. Por lo anterior, en el 2006 las autoridades, con apoyo del BID, pusieron en marcha el "Programa de Seguridad Integral – PROSI". Este programa se caracteriza por ser la única experiencia en el país que está implementando un enfoque integral para la prevención de la violencia, que incluye el fortalecimiento institucional en el sector, tanto a nivel nacional como local, la generación de información estadística criminal, e intervenciones focalizadas geográfica y poblacionalmente, que atienden de manera estratégica las realidades delictivas.

B. Programa de Seguridad Integral (PROSI)

- 1.2 El Programa de Seguridad Integral (PN-L1003;1762/OC-PN), en adelante el "PROSI", fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco el 26 de julio de 2006 por US\$22,7 millones. El contrato de préstamo (1762/OC-PN) fue suscrito entre el BID y el Gobierno de la República de Panamá (GdP) el 13 de septiembre de 2006. Su financiación está prevista hasta septiembre de 2014. El Organismo Ejecutor (OE) es el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG) a través de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).
- 1.3 El PROSI tiene como objetivo general contribuir a mejorar la convivencia y Seguridad Ciudadana (SC) en los municipios con mayor incidencia de violencia: Colón, David, Panamá y San Miguelito, mediante acciones estratégicas, integrales, interinstitucionales y participativas de prevención de la violencia juvenil. Desarrolla acciones específicas orientadas a: (i) mejorar la capacidad de gestión de las instituciones nacionales y locales involucradas en el Programa para planificar y responder eficientemente a su papel institucional en materia de SC; y (ii) disminuir el índice de participación de jóvenes de 12 a 29 años en actos violentos o delictivos en los municipios beneficiados.
- 1.4 El PROSI está conformado por dos componentes: (i) Fortalecimiento Institucional, con el objeto de implantar y desarrollar en el OE y las entidades beneficiarias² capacidades institucionales necesarias para llevar a cabo sus funciones en SC y contribuir a la ejecución sostenible de las actividades

² Las entidades beneficiarias del PROSI son: Ministerio de Gobernación (MINGOB), Policía Nacional (PN), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Ministerio de Educación (MEDUCA) y Alcaldías de Panamá, San Miguelito, Colón y David. Durante la ejecución del PROSI el MINGOB se reestructuró en dos ministerios: el MINGOB y el MINSEG, entidad en la que recayó la ejecución del PROSI, a partir del 2010.

financiadas por el programa; y (ii) programas para la SC, para intervenir en los tres niveles de prevención social de la violencia: primaria, secundaria³ y terciaria⁴. Las acciones propuestas han venido atendiendo las causas y factores de riesgo para disminuir la participación de los jóvenes entre 12 y 29 años en actos violentos o delictivos. Las acciones de este componente se desarrollan de manera coordinada entre el MINSEG, el MINGOB, el MIDES, el MEDUCA, la PN y los gobiernos municipales beneficiarios. Todas estas acciones están coordinadas por el OE.

- 1.5 Con la implementación del Componente 1 del PROSI, Panamá logró consolidar una institucionalidad específica para atender de manera integral y coordinada la SC, a través de: (i) la promoción para la creación de un Ministerio rector de la SC, (MINSEG)⁵; (ii) la organización del Gabinete de Prevención (GP)⁶; (iii) la definición y aprobación de la Estrategia País de SC (EPSC)⁷ que determina las áreas estratégicas de intervención, las instituciones participantes, metas y responsables; y (iv) la implementación de un Sistema Unificado de Estadísticas Criminales (SIEC)⁸. Por otro lado, con la implementación del Componente 2 el PROSI logró la puesta en marcha de proyectos integrales de prevención de violencia juvenil en áreas específicas de mayor afectación de violencias y delitos⁹.
- 1.6 Las acciones adelantadas por el PROSI se han enfocado en las localidades de Panamá, San Miguelito, Colón y David y han permitido impulsar la participación de los gobiernos locales en la prevención de la violencia. A través del PROSI se apoyó a estas municipalidades en la generación de las condiciones necesarias para mejorar su gestión bajo una estructura de atención organizada en seguridad. Se crearon Comités Municipales de SC¹⁰ para direccionar acciones territoriales de la

³ Con el PROSI se adelantó un programa para la prevención secundaria, pero dados los aprendizajes acumulados durante su implementación (como por ejemplo la necesidad de contar con perfiles especializados para llevar a cabo su implementación; la adecuación de las capacidades del sistema de prevención social y comunitarias para apoyar el proceso, etc.) el GdP ha decidido revisar el modelo de atención y de gestión de este tipo de programas antes de avanzar en una nueva intervención. Por lo cual no se contempla en el presente programa.

⁴ Prevención primaria: programas destinados a quienes no han estado involucrados en asuntos penales, como programas de prevención de violencia intrafamiliar o en las escuelas. Prevención secundaria: programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes ya identificados por los servicios sociales, educativos o los sistemas de justicia, en riesgo de implicación en crímenes. Prevención terciaria: programas para personas en conflicto con la ley y/o que están reinsertándose en su comunidad, con el objetivo de prevenir la reincidencia. UNODC. Handbook on the crime prevention guidelines. Making them work. United Nations, NY, 2010.

⁵ Ley 15, 14 de abril de 2010. Componente 1 (ii) del PROSI

⁶ Decreto Ejecutivo No. 18, 23/01/2012. Integrado por: el MINSEG, que lo preside; Ministerio de la Presidencia; MINGOB; ministerios de Economía y Finanzas, Salud; Trabajo y Desarrollo Laboral MEDUCA; MIDES; y representantes de la Autoridad Nacional de la Micro y Mediana Empresa. PROSI Componente 1.(ii).

⁷ Resolución de Gabinete No. 84, junio 24 de 2012. 1762/OC-PN Componente 1. (i).

⁸ Decreto Ejecutivo No. 471, agosto 27 de 2007. El SIEC está en el MINSEG; sus principales fuentes son la PN y los municipios. PROSI Componente 1 inciso (b).

⁹ Como: (i) Programas “Uso Positivo del Tiempo Libre” (jóvenes en riesgo) y “Juntos por una Comunidad sin Violencia” (en las escuelas), en David, Colón, San Miguelito y Panamá; (ii) Programa de Acción Social Integral en Curundú, Distrito de Panamá, (territorio altamente afectado por violencias y delitos); y (iii) programa de atención integral a jóvenes infractores del CCP. PROSI Componente 2. a. y c.

¹⁰ En el que participan autoridades locales, PN y representantes de las instituciones del GdeP. La Secretaría técnica la hace la propia alcaldía.

prevención y control del delito. Cabe señalar que, mientras la tasa nacional de homicidios por 100.000 habitantes descendió de 24 a 18 (-25%), a nivel de los 4 municipios del Programa el descenso fue mayor (-51%), pasando de 47,7 a 23,5¹¹.

- 1.7 Los programas de prevención primaria han beneficiado a más de 60 mil jóvenes al año en los últimos cuatro años, propiciando en un 60% de los casos evaluados mejoras en el rendimiento escolar; un incremento del 58% del uso de los mecanismos de resolución pacífica de conflictos; un aumento del 76% de la participación de los jóvenes en las actividades extracurriculares y un mejoramiento del 85% de las relaciones entre pares; además se ha evidenciado un 70% de mejoría en la relación con las figuras de autoridad¹².
- 1.8 Los programas de prevención en atención terciaria han beneficiado al 28% de la población de jóvenes privados de libertad con la puesta en marcha del Centro de Cumplimiento de Pacora (CCP), éste consta de una infraestructura moderna para la atención a los jóvenes en un proceso modélico de atención y rehabilitación y responde a los estándares internacionales en la relación espacio-ocupación¹³.
- 1.9 Sin embargo, el país aún enfrenta el desafío perentorio de continuar consolidando su ESPC y de ampliar las intervenciones de prevención, atención y rehabilitación que el PROSI viene realizando, para beneficiar un mayor número de población en estos municipios de alto riesgo. Entre los principales factores de riesgo de violencias y delitos que aún enfrenta Panamá, se encuentran: (i) el nivel de deserción escolar. Se calcula que el 32% de los jóvenes menores de 30 años no estudian ni trabajan, estando por encima del promedio latinoamericano (21%)¹⁴; (ii) el nivel de agresión sexual. Los delitos sexuales, son los que han tenido más transformación negativa en los últimos años. Se calcula que el 10.1% de los estudiantes a nivel nacional han sido víctimas de este delito¹⁵; (iii) el alto porcentaje de re-entradas al sistema penal por parte de jóvenes infractores, calculado en 2011 en 75%¹⁶; (iv) el bajo nivel de confianza en la PN. El 52% de la población manifiesta tener poca o ninguna confianza en esta institución. Esto se refleja en el bajo nivel de denuncia que existe en el país, donde sólo el 8% de la

¹¹ “Análisis socio-demográfico República de Panamá”, Estadísticas 2010-2012, SIEC, mayo de 2013. PROSI Componente 1.g. y Componente 2.

¹² Cuestionarios autoadministrados y grupos focales, realizados por el Equipo Psicosocial del Programa de Seguridad Integral, PROSI, primer semestre de 2013. PROSI Componente 2. a.

¹³ “Revisión, Evaluación, Convalidación del Modelo de Rehabilitación Integral para Jóvenes Adolescentes de Panamá. Olga Espinoza, septiembre de 2013. PROSI componente 2.c.

¹⁴ Latinobarómetro 2011. Aunque la mayoría de los jóvenes que abandonan la escuela no se involucran en actos criminales, existen factores de riesgo que pueden llevarlos a abandonar la escuela o a involucrarse en actos criminales, o a ambas cosas. La evidencia señala que mejorar la calidad y aumentar el sentido de pertenencia de los jóvenes a la escuela, disminuye el ausentismo, peleas, bullying y vandalismo; y ayuda a mejorar la conducta y permanencia de los jóvenes en la escuela. (Ungir, Mark 2009. Prevención de la Violencia en EEUU. BID; Hein, Andreas 2009. Prevención centrada en la familia y en la escuela. BID).

¹⁵ Estudio de patrones de convivencia escolar en Panamá. Plan MEDUCA, Cruz Roja Panameña, UNICEF 2012.

¹⁶ Datos IEI. Diversos estudios previos indican la importancia de programas aplicados a jóvenes para reducir las tasas de reincidencia. Cullen y Gendreau (2000) advierten que los efectos de programas para disuadir el delito o la reincidencia, dependen de la edad de quienes es aplicado el tratamiento. Existe evidencia de su efectividad con jóvenes delincuentes. Redondo, S.; Sanchez-Meca, J.; y Garrido, V. (1999).

población que es víctima de un delito acude a la PN a denunciarlo¹⁷; y (v) la dispersión de las intervenciones de prevención de la violencia, aunado a la falta de coordinación institucional, personal capacitado y direccionalidad estratégica¹⁸.

- 1.10 Reconociendo los resultados promisorios del PROSI¹⁹ la Unión Europea (UE), en previas consultas con las autoridades de Panamá y del BID, consideró importante dar continuidad a las acciones iniciadas por el PROSI y aprovechar las economías de escala. En síntesis, los desafíos priorizados para seguir atendiendo son: (i) la dispersión de la acción institucional, la cual obstaculiza la implementación efectiva de la EPSC, desarrollada por el PROSI (Componente 1.a del PROSI). Aún se requiere del establecimiento de una estructura a nivel central, que cuente con las capacidades técnicas y de decisión, para articular y monitorear los programas de prevención a nivel nacional y local (Subcomponentes 1.1 y 1.2 del APROSI/SECOPA, ¶2.3 y ¶2.4); (ii) el déficit de información estadística para la toma de decisiones en materia de política de SC. Con el PROSI se implementó el SIEC (Componente 1.b del PROSI), pero sigue pendiente la vinculación de otras fuentes institucionales que permitan generar un mejor conocimiento y análisis de los eventos de violencias y delitos (Subcomponente 1.3 de APROSI/SECOPA, ¶2.5); (iii) la atención de jóvenes en riesgo en los municipios beneficiados. El PROSI logró atender en los cuatro municipios beneficiados, a nivel comunitario, el 52,6% de los jóvenes que ni estudian ni trabajan (Componente 1.g y Componente 2.a del PROSI). Sigue siendo una prioridad, la ampliación de la cobertura de los programas para esta población para contribuir con el uso positivo de su tiempo libre y prevenir su incursión en actividades delictivas²⁰ (Subcomponente 2.1 del APROSI/SECOPA, ¶2.8); (iv) la incidencia de la violencia en los ámbitos escolares. El PROSI alcanzó a atender el 34% de las escuelas más problematizadas en los municipios beneficiados (Componente 1.f y Componente 2.a del PROSI), pero es urgente ampliar la cobertura para reducir la incidencia de violencias y mejorar los patrones de comportamiento de los jóvenes, a fin de contribuir a mejorar la permanencia de estos en la escuela²¹ (Subcomponente 2.1 del APROSI/SECOPA, ¶2.8); (v) la atención a mujeres en riesgo. El PROSI adelantó una experiencia piloto que integró servicios de

¹⁷ En Latinoamérica el nivel de denuncia es del 16%. Latinobarómetro, 2011. Una clave de la lucha contra la delincuencia es el suministro de información a la policía por víctimas y testigos para identificar a los sospechosos. (Morgan y Newburn, 1997).

¹⁸ El fortalecimiento institucional para mejorar la gestión de la seguridad y justicia, es clave para el desarrollo. Una inadecuada gestión, debido a déficits en la capacidad institucional, contribuye a incrementar la inseguridad generando efectos perniciosos en la competitividad (OECD, 2008).

¹⁹ A fin de evaluar el impacto de las intervenciones específicas del Programa, se diseñó la metodología para evaluación de impacto del PROSI, la cual se estará llevando a cabo en el primer semestre de 2014. Ver informe Diseño de Evaluación de Impacto, Martín Rossi, septiembre de 2013.

²⁰ Se calcula que con esta nueva intervención propuesta, se puede alcanzar una cobertura hasta del 62% de los jóvenes que ni estudian ni trabajan en los municipios beneficiados.

²¹ Con el APROSI/SECOPA se calcula que se estaría cubriendo el 44% de las escuelas más problematizadas con incidencia de violencia y delitos. La prevención de las violencias en el ámbito escolar, genera mejores condiciones de sostenibilidad del proceso educativo y de formación de los jóvenes. En Panamá se utiliza la metodología de Apoyo Positivo a los Estudiantes (*School Wide Positive Behavior Support*, SWPBS), basada en la interacción docente-alumno-padres de familia.

atención médica y psicosocial para víctimas de agresión sexual contra mujeres (Componente 2.a del PROSI). Aún se requiere generar servicios que reúnan en un solo lugar la atención médica, psicosocial y de judicialización para atender a las mujeres victimizadas²² (Subcomponente 2.3 del APROSI/SECOPA, ¶2.10); (vi) el nivel de re-entradas de jóvenes al sistema penitenciario. El PROSI puso en marcha la infraestructura de atención más moderna de la región, operada bajo un modelo de rehabilitación social integral, que cubre actualmente el 28% de la población de jóvenes sentenciados (Componente 2.c del PROSI). Este modelo, podría ampliarse para cubrir un mayor número de beneficiarios²³ (Subcomponente 2.4 del APROSI/SECOPA, ¶2.11); (vii) el déficit de la oferta municipal de programas para la prevención de diferentes tipos de violencias. El PROSI logró la instalación de los Comités Locales de SC en los municipios de intervención (Componente 1.g del PROSI), pero se mantiene vigente la necesidad de fortalecer las unidades municipales de gestión de SC, incluyendo su capacidad de planeación, seguimiento y evaluación de programas, su articulación con el nivel nacional y la cualificación de su interlocución con la comunidad (Subcomponente 1.4 del APROSI/SECOPA, ¶2.6); y (viii) el déficit de confianza de la comunidad en la policía. Con el PROSI se logró implementar una unidad de policía comunitaria en Curundú²⁴ (Componente 1.d y Componente 2.a del PROSI). Se prevé evaluar el modelo y replicar este tipo de experiencias, para mejorar el nivel de confianza y aumentar la participación de la comunidad en los procesos de prevención, control y resolución del crimen (Subcomponente 2.2 del APROSI/SECOPA, ¶2.9).

- 1.11 El PROSI ha implementado diferentes modelos de atención para prevención social de la violencia, con resultados preliminares positivos, los cuales han sido analizados y sistematizados. Con el APROSI/SECOPA se estarán apoyando casi todos los programas implementados por el PROSI y que tuvieron una mejor acogida por parte de la comunidad. Esto también representa una importante oportunidad para llevar a cabo una evaluación experimental bajo metodologías muy rigurosas (ej. diferencias en diferencias) que permita verificar la efectividad de estos modelos (Subcomponente 1.2 del APROSI/SECOPA, ¶2.4).
- 1.12 La UE anunció su interés y disposición de apoyar la continuación y fortalecimiento de las actividades del PROSI. Esta voluntad fue corroborada con la aprobación por parte de la UE del Programa “Security Cooperation in Panama” (SECOPA), por un monto de €28 millones²⁵. Se propuso que €21,7 millones fueran administrados por el BID, €5,9 millones por la Oficina de Naciones Unidas

²² Con el PROSI se logró atender en promedio 140 mujeres al año, el APROSI/SECOPA pretende ampliar la cobertura en los municipios beneficiarios, permitiendo reducir la carga de denuncias que van al sistema nacional y mejora la prevención de este tipo de eventos ha sido promisorio en El Salvador, Colombia, México y Perú.

²³ En el CCP, implementado por el PROSI, se atienden 192 menores. Con esta intervención se ampliaría la cobertura a los otros cuatro centros de cumplimiento (494 jóvenes judicializados adicionales).

²⁴ Con el PROSI se capacitó a 800 policías en prevención policial comunitaria. Parte de estos integraron la Unidad Preventiva Comunitaria en el “Proyecto de Intervención Integral de Curundú”. Con el APROSI/SECOPA se calcula que se podría capacitar a 4 mil agentes policiales.

²⁵ El programa de la UE en Panamá tiene un alcance más amplio que el APROSI/SECOPA, incluyendo otras regiones del país y otras actividades, algunas de las cuales serán implementadas por parte de UNODC.

contra la Droga y el Delito (UNODC), y €0,4 millones por la propia UE para gastos de visibilidad y monitoreo/evaluación del Programa. Los recursos que serán administrados por el BID dan origen al presente programa “Ampliación del Programa de Seguridad Integral – APROSI/SECOPA” (PN-X1011).

- 1.13 Teniendo en cuenta los anteriores desafíos, con el APROSI/SECOPA se estarán apoyando los programas implementados por el PROSI y priorizados en la EPSC. Estos cuentan con un fuerte apoyo institucional y tuvieron mayor acogida por parte de la comunidad. En tal sentido, se continuará trabajando para su implementación coordinadamente con el MINGOB, el MEDUCA, la PN, las Alcaldías de Panamá, San Miguelito, David y Colon, todas estas bajo el liderazgo del MINSEG²⁶.
- 1.14 Este documento se presenta a efectos de solicitar la autorización del Directorio Ejecutivo para administrar dichos recursos, y destinarlos a complementar el financiamiento del PROSI de Panamá, para apoyar y dar continuidad y consolidar sus intervenciones vía la complementación de la resolución que aprobó el préstamo original. Los recursos de la contribución no reembolsable de la UE se documentarán y se manejarán en cuenta separada a la del PROSI, dada las distintas fuentes de financiamiento y los plazos de ejecución originales de éste, cuyo cierre será en septiembre de 2014.

II. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRAL - APROSI/SECOPA

A. Descripción del Programa

- 2.1 El objetivo de APROSI/SECOPA es continuar contribuyendo a mejorar la SC en los municipios de mayor incidencia de la violencia: Colón, David, Panamá y San Miguelito, mediante: (i) el mejoramiento de la capacidad de gestión de las instituciones nacionales y locales involucradas, para planificar y responder eficientemente a sus funciones en materia de SC; y (ii) la disminución del índice de participación de jóvenes de 12 a 29 años en actos violentos o delictivos en los municipios beneficiados. Si bien las actividades a ser co-financiadas por la UE siguen el formato de los ejes estratégicos de la EPSC, todas están agrupadas bajo dos componentes del PROSI, de conformidad al siguiente detalle:
- 2.2 **Componente I. Fortalecimiento Institucional (€6.874.198).** Tiene como objetivo mejorar la capacidad de las instituciones nacionales y locales involucradas en el Programa, y planificar y responder eficientemente a sus funciones correspondientes en materia de SC, a través de:
- 2.3 **Subcomponente 1.1 Fortalecimiento al MINSEG:** a fin de incrementar la capacidad de las instituciones nacionales y locales y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos definidos en la EPSC. Se financiará: (i) la

²⁶ Ver pie de página 3.

institucionalización, organización y puesta en operación de la estructura administrativa de alto nivel en el MINSEG para la coordinación de la implementación de la EPSC, que incluye su desarrollo organizacional, adecuación de la infraestructura física, equipamiento, capacitación de personal técnico y del personal de las 27 instituciones que ejecutan la EPSC, la puesta en marcha de un esquema de coordinación eficaz y eficiente de la cooperación internacional para el sector de seguridad liderado por las autoridades de Panamá, y la elaboración de estudios especializados que apoyen la formulación de políticas e intervenciones en convivencia y SC, entre ellos la realización de un estudio específico sobre análisis del gasto público de SC; y (ii) el diseño e implementación de un Plan de Comunicación y Sensibilización de la EPSC²⁷.

2.4 **Subcomponente 1.2 Fortalecimiento del sistema de Seguimiento de Monitoreo y Evaluación:** con la finalidad de continuar con la implementación en el MINSEG de un sistema único e integrado de monitoreo operativo y evaluación de resultados e impactos a fin de verificar la efectividad de las acciones transversales en materia de SC, incluida la EPSC²⁸. Se financiará: (i) la implementación de un sistema único e integrado de monitoreo operativo y evaluación de resultados de ejecución de la EPSC; (ii) el diseño de los procesos y sus manuales operativos; (iii) el desarrollo del sistema informático a implementar en las distintas instituciones vinculadas a la EPSC, - página WEB intranet e internet; y (iv) la adquisición del equipamiento y la capacitación en seguimiento y monitoreo del personal técnico de las unidades que conforman el sistema.

2.5 **Subcomponente 1.3 Creación del Instituto de Estadísticas e Investigaciones Estratégicas de Seguridad y Convivencia Ciudadana (IEIESC), ampliación del SIEC y fortalecimiento del Observatorio de la Violencia (OV):** a fin de mejorar la formulación de políticas públicas en el campo de la SC y fundamentarlas en datos objetivos y análisis cualitativo²⁹, y fortalecer el rol rector del MINSEG en materia de estadísticas criminales y de análisis de violencias y delitos. Se financiará: (i) la creación del IEIESC, mediante el diseño y desarrollo institucional del instituto y de su gestión operativa, la readecuación y equipamiento de la actual planta física del SIEC³⁰, el desarrollo de interfaces y adquisición de un sistema de georeferenciación, y la capacitación del personal técnico de las instituciones vinculadas y de los usuarios clave del sistema; (ii) la ampliación del SIEC incorporando al menos 4 instituciones en la recopilación

²⁷ Para concientizar sobre el problema de la violencia y la importancia de la prevención mediante la creación de patrones socioculturales y prácticas que favorezcan la convivencia.

²⁸ El uso eficiente de los recursos públicos y la necesidad de ajustar los programas a fin de que estos obtengan los resultados esperados, requiere que ellos definan objetivos, indicadores de procesos, resultados e impacto. EPSC, página 12. La Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la EPSC, ha iniciado el proceso de acuerdos de gestión por resultados, a través de las llamadas "Fichas de compromisos de meta por institución".

²⁹ El mejoramiento del análisis criminal, resultado de un mayor uso de fuentes cualificadas y técnicamente dotadas, favorece la prevención y el control del delito. Weisburd, D., Morris, N.A., Groff, E.R. (2009) "Hot spots of juvenile crime: a longitudinal study of arrest incidents at street segments in Seattle, Washington" *Journal of Quantitative Criminology*, Vol. 25, pp.443-467; Sherman, L.W., Gartin, P. R., Buerger, M. E. (1989) "Hot spots of predatory crime..." *Criminology* vol. 27 number 1.

³⁰ El Instituto funcionará en la sede actual del SIEC, readecuada.

automática de estadísticas y en el análisis cualitativo de los datos; y (iii) el fortalecimiento del OV, incluyendo la ampliación de su actual infraestructura física e inversión en equipamiento, la capacitación a usuarios de la información del OV y la realización de una encuesta de victimización. En el desarrollo de las actividades de este subcomponente, se establecerán relaciones de cooperación y coordinación con UNODC que, en el marco del fortalecimiento del SIEC, creará el Centro de Excelencia en Análisis de Tendencias en temas de Delincuencia y Drogas³¹ e integrará de forma permanente a las diferentes instituciones³² en la red de datos, para mejorar la toma de decisiones de política pública en SC.

- 2.6 **Subcomponente 1.4 Fortalecimiento de la capacidad de las Alcaldías de Panamá, David, San Miguelito y Colón para la gestión de la SC:** con el fin de continuar promoviendo el desarrollo de las capacidades locales para la gestión de la SC y seguir mejorando su capacidad para realizar programas focalizados territorial y poblacionalmente e impulsar procesos de participación comunitaria en SC en los municipios de intervención. Se financiará: (i) el fortalecimiento de los Comités Municipales (nivel distrital) responsables del diseño, ejecución y evaluación de políticas y planes de SC³³; y (ii) a los subcomités territoriales (en los barrios) de desarrollo comunitario y SC³⁴.
- 2.7 **Componente II. Programas de seguridad ciudadana (€12.125.802).** Tiene como propósito continuar fortaleciendo los programas de prevención dirigidos a jóvenes y mujeres vulnerables, a través de los siguientes subcomponentes:
- 2.8 **Subcomponente 2.1 Prevención primaria integral para jóvenes en contextos de alta presencia de factores de riesgo:** se financiará: (i) atención extracurricular a jóvenes vulnerables escolarizados a nivel pre-medio (12 a 15 años) y medio (16 a 18 años) mediante la extensión del programa “Juntos por una Comunidad sin Violencia”³⁵, a través del diseño y realización de una evaluación experimental para medir su efectividad, el desarrollo de protocolos de intervención y la puesta en funcionamiento de un registro de beneficiarios del

³¹ El Centro desarrollará sus funciones como un *think tank* elaborando, a petición de las contrapartes nacionales, análisis operativos y estratégicas sobre el cambio de dinámicas delincuenciales y las tendencias de seguridad en Panamá. Trabaja con la academia, la sociedad civil y el sector privado.

³² En especial, a la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Sistema Penitenciario.

³³ Se apoyará la capacitación de las autoridades en conocimiento básico de seguridad ciudadana (SC) lectura de datos, y abordajes metodológicos preventivos, elaboración de planes de convivencia y seguridad ciudadana; métodos de elaboración de planes, de seguimiento y evaluación; conocimientos para gestión la y de inclusión de la participación ciudadana.

³⁴ Se ha propuesto como modelo de referencia, el “Proyecto de Intervención para la promoción y creación de espacios comunitarios seguros de Curundú”, basado en la metodología de participación comunitaria “Rostros, Voces y Lugares (RVL)” de la OPS. Según una evaluación de EUROSOCIAL, esta experiencia “... se erige como una buena práctica, que contiene indicios como para avanzar en su sistematización y diseño de protocolos para hacer su transferencia...”. Josep Lahosa y Guido Nobili, EUROSOCIAL, 2013.

³⁵ Este Programa coordinado por MEDUCA, busca prevenir la violencia escolar a través del fortalecimiento de actitudes y valores para el crecimiento personal y la convivencia pacífica en los colegios y la comunidad en general. Existe evidencia empírica al respecto: i) Chile, ampliación del tiempo escolar, evaluación cuasi-experimental Kruger y Berhelon 2010; ii) USA, programas de capacitación de jóvenes, evaluación experimental de Schochet, Burghardt y McConnell, 2008.

programa; (ii) atención a jóvenes vulnerables en zonas de alto riesgo. Para atender a esta población, a través del “Programa Uso Positivo del Tiempo Libre”, en los municipios beneficiados, y complementado las acciones a jóvenes escolarizados, se continuará apoyando acciones deportivas, recreativas y culturales, siendo necesario para tal fin hacer la evaluación experimental de las experiencias para asegurar su efectividad bajo metodologías rigurosas, elaborar protocolos de intervención y poner en funcionamiento un registro de beneficiarios del programa.

- 2.9 **Subcomponente 2.2 Fortalecimiento de la policía comunitaria:** a fin de modernizar la PN en aspectos preventivos a fin de hacer más efectiva su gestión en este campo y mejorar su capacidad de atención a la comunidad. Esta ampliación y fortalecimiento del Modelo de Policía Comunitaria, incluirá: (i) sistematización y evaluación del modelo³⁶ hasta ahora aplicado en Panamá, y ajuste del Modelo a partir de las recomendaciones de dicha evaluación; (ii) ampliación de la capacitación en la filosofía de gestión de policía preventiva; y (iii) adquisición de infraestructura modular y equipamiento para su implementación en la comunidad de Samaria³⁷.
- 2.10 **Subcomponente 2.3 Atención integral a mujeres en riesgo**³⁸: se financiará el fortalecimiento de los servicios integrales para mujeres víctimas de violencia a través de: (i) revisión de protocolos de intervención y atención; (ii) potenciamiento de redes existentes de atención a víctimas de violencia contra la mujer; y (iii) implementación de un Centro Integrado de Servicios a la Mujer³⁹.
- 2.11 **Subcomponente 2.4 Prevención terciaria:** con el fin de mejorar la atención a jóvenes infractores de la ley penal internos en Centros de Custodia y Cumplimiento de Panamá. Se financiará: (i) la realización de un censo penitenciario para dimensionar adecuadamente la problemática penitenciaria en Panamá, que incluya una caracterización de los privados de libertad, tanto de adultos como de jóvenes infractores; (ii) la revisión y ajuste del modelo de intervención de jóvenes infractores, a partir del aplicado en el Centro de Rehabilitación de Jóvenes de Pacora⁴⁰; (iii) la aplicación del modelo en otros

³⁶ La capacitación policial orientada a aspectos comunitarios evidencia resultados promisorios en disminución del crimen en: Thomas, G.R. (1998) “*Coordinated agency network-CAN-a juvenile supervision Project*” San Diego Police Department. Herman Goldstein Award Submission; Mazeolle, L. et al. (1999) “*Problem-Oriented Policing in Public Housing: Final Report of the Jersey City Project*”. National Institute of Justice.

³⁷ La localización de esta intervención es indicativa. Su posible ubicación en Samaria, es porque en este barrio ocurre el 42% de los delitos del Distrito San Miguelito, y su tasa actual de homicidios es la más alta del país (133,8 por cada cien mil habitantes).

³⁸ Esta responsabilidad le corresponde al Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) creado por Ley 71 de 2008.

³⁹ Con propósitos múltiples, este Centro manejará un registro único y referenciará a otros servicios (salud sexual y reproductiva, entrenamiento laboral; asesoramiento y crédito empresarial), y hará gestión de casos difíciles. Un estudio de impacto, con métodos semi-experimentales financiado por el ESW de ICS RG-K1109 en 2011, encontró que la instalación de este tipo de centros en Perú, producen una reducción estadísticamente significativa en la incidencia de la violencia (física y sexual) contra las mujeres.

⁴⁰ El CCP utiliza actualmente un modelo diseñado por el IEI que incluye rehabilitación psicológica, física, educativa, social, ocupacional, y familiar. Desarrolla una metodología de operación y protocolos. Actualmente alberga 192 menores en conflicto con la ley penal.

centros de cumplimiento de Panamá⁴¹; (iv) la creación de una unidad de formación para custodios en base al modelo de rehabilitación para jóvenes infractores atendidos por el Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI); (v) el desarrollo y ejecución de un plan de capacitación para el personal del IEI; y (vi) la rehabilitación de tres centros de cumplimiento⁴², y construcción de un Centro de Custodia para Menores en Pacora.

B. Alcance y financiación del Programa

- 2.12 Los recursos de contribución no reembolsable⁴³ que entregará la UE, apoyarán y complementarán las actividades del PROSI hasta por un monto adicional de €21,7 millones lo que permitirá su continuidad a través de la ampliación del PROSI, cuya nueva denominación será APROSI/SECOPA.
- 2.13 El programa contribuye al alcance de los objetivos del Noveno Aumento General de Recursos del Banco (CGI-9) (AB-2764) al alinearse con las prioridades del Programa de Financiamiento: (i) países pequeños y vulnerables, y (ii) reducción de la pobreza y aumento de la equidad. Adicionalmente, el Programa contribuye con la prioridad sectorial de “Instituciones para el Crecimiento y Bienestar Social”, a través de intervenciones integrales en materia de seguridad ciudadana en municipios y ciudades de alta afectación; y con la meta regional de reducción de homicidios por cada 100.000 habitantes, de acuerdo a lo estipulado en la matriz de resultados (Anexo II). Asimismo, el Programa se rige por las Guías Operativas para el Diseño y Ejecución de Programas en el Área de Seguridad, estipuladas en el documento OP-226-1, al alinearse con actividades relacionadas a las áreas de fortalecimiento institucional, prevención social de la violencia y de rehabilitación social. Además, dado que el PROSI se aprobó el 2006 y el APROSI/SECOPA será una aplicación de dicho programa, la alineación con la Estrategia de País con Panamá se enmarca según la estipulada para el PROSI (GN-2385-1).
- 2.14 Por otro lado, este Programa es coincidente con la Estrategia de Seguridad para Centroamérica (ESCA) ya que sus acciones coinciden con sus cuatro componentes: (i) fortalecimiento institucional; (ii) prevención; (iii) combate al delito⁴⁴; y (iv) rehabilitación, reinserción y seguridad penitenciaria.
- 2.15 El programa se alinea también con las propuestas de acción de los ejes estratégicos de la EPSC: (i) Fortalecimiento Institucional; (ii) Información;

⁴¹ Panamá tiene 6 centros para jóvenes infractores: uno de cumplimiento, uno de custodia y 4 de cumplimiento y custodia. El que se encuentra en peor situación es el Centro de Custodia Arco Iris, construido en 1989 para albergar 70 adolescentes. Hoy alberga 207, con un 195% de hacinamiento.

⁴² Se estaría evaluando, transferir la totalidad de los recursos asignados a la rehabilitación de los tres centros, a la construcción de un Centro de Custodia para menores en Pacora

⁴³ Los recursos de contribución no reembolsable que hará la UE, a través de APROSI/SECOPA, no sustituirá los recursos de contrapartida en el presupuesto original del PROSI.

⁴⁴ En tanto que la generación de información y estadísticas criminales, permitirá contribuir a la prevención, sanción y control del delito.

(iii) Prevención; (iv) sanción y control del crimen; y (v) Reinserción Social y Rehabilitación. El programa observa los principios orientadores planteados en la EPSC, con respeto a los derechos humanos, integralidad en el enfoque, coordinación, focalización territorial y poblacional y monitoreo y evaluación⁴⁵.

- 2.16 Este programa se complementa con el Programa Modernización de la Administración de Justicia-Etapa II (PN0157; 1875/OC-PN). Ambos contribuyen a la atención de las problemáticas de inseguridad del país. Adicionalmente, ambos atienden a los municipios de Panamá, David y San Miguelito, al poner en funcionamiento los centros de mediación extrajudicial, que permiten intervenciones en la etapa judicial de manera progresiva, fortaleciendo las intervenciones en los mismos territorios de este Programa y complementando la atención en los otros eslabones de la cadena de la SC.
- 2.17 Las actividades del APROSI/SECOPA administradas por el BID, se complementarán y se coordinarán armónicamente con las actividades de SECOPA implementadas por la UNODC, en la medida que este organismo desarrollará actividades de rehabilitación para personas adultas privadas de libertad, fortalecerá al Ministerio Público para mejorar la investigación y persecución penal y apoyará los estudios sobre problemáticas de crimen y drogas que contribuirán a mejorar los análisis del SIEC. Adicionalmente, el APROSI/SECOPA mantendrá una articulación permanente con los organismos de la cooperación internacional presentes en Panamá, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Embajada de Estados Unidos.

C. Riesgos ambientales y sociales de las salvaguardias

- 2.18 La presente operación incluye obras de adecuación o rehabilitación de estructuras físicas de pequeña escalas, y distribución espacial no concentrada. Estas obras generan impactos ambientales y sociales moderados, localizados, temporales, y típicos de la construcción civil de pequeña a mediana escala, y por lo tanto de fácil manejo a través de procedimientos estándares. En cumplimiento con la Política de Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), el presente proyecto se clasifica como Categoría “B”. El Informe de Gestión Ambiental y Social resume los principales impactos y riesgos potenciales, ambientales y sociales asociados a las obras, junto con las medidas para mitigar.

D. Riesgos de desarrollo de la operación

- 2.19 **Ejecución.** En el caso del PROSI la ejecución del proyecto tomó más tiempo de lo originalmente contemplado⁴⁶, debido a: (i) la curva de aprendizaje que experimentó la UEP, para adecuarse al manejo de los procesos y políticas del Banco; (ii) el cambio de gobierno en 2009, lo que implicó una alternancia en la

⁴⁵ EPSC, Páginas 11 y 12.

⁴⁶ El cierre del PROSI (1762/OC-PN) está previsto en septiembre 2014

- dirección en la UEP; (iii) restricciones en las asignaciones presupuestarias del país, como contrapartida del PROSI; (iv) disposiciones iniciales por parte del GdP para el diseño de obras de infraestructura que indicaban que los gobiernos locales estuvieran a cargo de estos diseños, lo cual generó dificultades y retrasos. Esta disposición fue modificada; y (v) la disponibilidad de terrenos para las obras de infraestructura, entre otros.
- 2.20 Asimismo, durante la ejecución del PROSI se identificaron las siguientes lecciones aprendidas: (i) contar con dirección estratégica para garantizar la consistencia del Programa con las políticas nacionales; (ii) la necesidad de su articulación con los actores a nivel territorial; (iii) contar con un esquema de planificación estratégica de actividades para cumplir con los tiempos de ejecución; (iv) contar, desde el inicio, con el diseño de evaluaciones de impacto adecuadas; (v) vincular al Programa personal altamente calificado y garantizar su continuidad; (vi) contar con asesoría para el diseño de modelos de atención⁴⁷; y (vii) la importancia del apoyo sistemático del BID en el proceso de ejecución.
- 2.21 Para el diseño del APROSI/SECOPA se realizarán acciones que contribuirán a mitigar el riesgo de retraso en esta operación a través de: (i) la continuidad al equipo técnico que implementó el PROSI, lo que permitirá aprovechar el capital humano generado; (ii) apoyo puntual por parte del BID para la planificación y seguimiento sistemático; (iii) un proceso de adquisiciones clasificado por temas, reduciendo el número de procesos administrativos; (iv) la certificación de disponibilidad de terrenos para las obras; (v) un equipo técnico en temas administrativos para apoyar a la UEP; y (vi) la simplificación de su esquema de ejecución utilizando el GP. Adicionalmente, por tratarse de una operación financiada en su totalidad con recursos de contribución no reembolsables, no se requiere de asignaciones presupuestarias por parte del GdP.
- 2.22 **Sostenibilidad.** Para dar continuidad a las intervenciones que serán adelantadas por el APROSI/SECOPA, el GdP ha creado nuevas instituciones para el sector (MINSEG y GP), se le ha dado nivel de Política de Estado a la EPSC, se ha incrementado el presupuesto para el sector seguridad en un 62% entre 2010 y 2014⁴⁸ y está ensayando nuevos modelos de intervención integral para prevención de la violencia. También se absorbió y vinculó formalmente a la nómina oficial del MINSEG al personal de la UEP así como los gastos administrativos y de mantenimiento del Programa.

⁴⁷ Para el fortalecimiento del modelo de atención a jóvenes en conflicto con la ley penal se ha establecido una relación de cooperación técnica con el área de Estudios Penitenciarios del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile cuyas propuestas serán auditadas por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. Para las capacitaciones en policía comunitaria, el GdP viene trabajando con la policía de Rio de Janeiro y con la Oficina de Cooperación Internacional de la Policía Nacional de Colombia.

⁴⁸ Dato suministrado por la Dirección de presupuesto de la Nación, Ministerio de Economía y Finanzas.

III. PRESUPUESTO

- 3.1 El costo total del presente programa asciende a €21,7 millones, de los cuales la totalidad será financiado por la UE, a través de la Comisión Europea (CE), y serán proporcionados al Banco a través de una Contribución No-reembolsable para Proyectos Específicos (PSG, por sus siglas en ingles). Estos recursos serán independientes a la financiación y ejecución del PROSI. El Banco administrará esta operación de conformidad con lo establecido en el informe “Report on COFABS, Ad-Hocs and CLFGS and a Proposal to Unify Them as Project Specific Grants (PSGS)” contenido en el documento SC-114. En el caso de las contribuciones con recursos de la CE, son aplicables también los términos y condiciones del Acuerdo Marco de fecha 19 de julio de 2011, (“Acuerdo Marco”) suscrito entre la CE y el Banco, de conformidad con la aprobación otorgada por el Directorio Ejecutivo en la Resolución DE-013/11 (Documento GN-2605).
- 3.2 Adicionalmente, según lo contemplado en los procedimientos antes descritos y en el Acuerdo Marco, el compromiso específico del donante para aportar los recursos que financiarán el Proyecto será detallado a través de un acuerdo administrativo por separado que suscribirán el BID y el donante, que incorporará las condiciones previstas en el Acuerdo Marco. En este caso, en línea con los procedimientos aplicables, el monto a ser cobrado será equivalente en euros a 1,1 millones debidamente identificados como costos indirectos (“overhead”)⁴⁹ en el presupuesto que aparece en la Tabla III-1 de este documento. Asimismo, se contemplan €400 mil para que el BID apoye la gestión y supervisión del proyecto identificados dentro de la categoría Administración y supervisión del mismo presupuesto⁵⁰.
- 3.3 El BID mantendrá los recursos recibidos de la UE en euros y los transferirá al Beneficiario en dólares por anticipos periódicos siguiendo lo previsto en el documento Financial Management Policy for IDB-financed Projects (OP-273-2). Para reportar el uso de los recursos, el Beneficiario convertirá los pagos realizados en dólares a euros con el tipo de cambio utilizado en las transferencias de fondos que el Banco haya realizado. Si se produce una variación negativa a consecuencia del tipo de cambio y como resultado de esto se reduce el monto en dólares de la contribución, no pudiendo cubrir esta diferencia con la partida para imprevistos⁵¹, las actividades contempladas en el proyecto se mantendrán, para lo cual el país beneficiario deberá comprometerse a cubrir cualquier diferencia de recursos que se necesiten para completar todas las actividades previstas. De lo

⁴⁹ El monto de €1.1 millones corresponde al 5.3% del total de la ejecución de los costes elegible directos de la acción. En caso que se ejecute un porcentaje menor de los costes elegibles de la acción, el 5.3% se aplicará proporcionalmente al monto ejecutado.

⁵⁰ Según el artículo 14.2 de las Condiciones Generales del Acuerdo de Contribución suscrito entre la UE y el BID, y según las condiciones del párrafo 2.23 del documento GN-2470-2, los viajes del personal del Banco son considerados un costo subvencionable y, como tal, se pueden cargar a la contribución de la UE.

⁵¹ Artículo 14.3 de las Condiciones Generales del Acuerdo de Contribución suscrito entre la UE y el BID.

contrario, de producirse una variación positiva se financiarán más actividades consistentes con los objetivos del programa.

- 3.4 A continuación se presenta la tabla de presupuesto con los componentes que serán fortalecidos por la contribución de la UE, cuyo detalle se encuentra en el Presupuesto Detallado. Asimismo, se ha elaborado un Programa Operativo Anual el Plan de Ejecución del Programa y el Plan de Adquisiciones para todo el Programa.

Tabla III - 1. Costo del Programa

Componente/ categoría	Programa PROSI			Programa APROSI/SECOPA			
	BID (US\$)	GdP (US\$)	Total (US\$)	Suministro(€)	Obra (€)	Servicios (€)	UE (€)
Componente I	6.582.000	2.400.000	8.982.000	1.805.384	548.192	4.520.622	6.874.198
Componente II	15.900.000	-	15.900.000	2.344.616	5.401.808	4.379.378	12.125.802
Subtotal	22.482.000	2.400.000	24.882.000	4.150.000	5.950.000	8.900.000	19.000.000⁵²
Imprevistos	118.000	-	118.000	-	-	-	100.000
Audit. Externas	100.000	-	100.000	-	-	-	100.000
Administración y Supervisión	-	-	-	-	-	-	1.400.000 ⁵³
Costos indirectos (PSG Manag. fee)	-	-	-	-	-	-	1.100.000
Total Programa	22.700.000⁵⁴	2.400.000⁵⁵	25.100.000	-	-	-	21.700.000

- 3.5 **Aprobación.** Los recursos procedentes de la UE a través de la CE para este proyecto, están supeditados a la firma del acuerdo de contribución entre el Banco y la CE, sobre la base de los términos y condiciones generales establecidos en el Acuerdo Marco.

IV. INDICADORES CLAVE DE LA MATRIZ DE RESULTADOS (MR)

- 4.1 El alcance del Programa varía únicamente en cuanto a la entrega de un mayor número de productos y beneficiarios como resultado de los nuevos recursos proporcionados por parte de la UE. Los principales resultados esperados con APROSI/SECOPA, como se detalla en la MR (Anexo II), serán; (i) mejora de la confianza de la población en la policía en los municipios beneficiados; (ii) mayor efectividad en los programas preventivos de las alcaldías de Colón, David, San Miguelito y Panamá; (iii) mayor efectividad del programa “Juntos por una comunidad sin violencia”; (iv) mayor efectividad en el programa de atención a

⁵² Los €19 millones, en el rubro servicios, incluyen €400 mil, que serán utilizados para evaluación de impactos. Ver: Presupuesto Detallado y MR, subcomponente Fortalecimiento MINSEG, producto Estudios de Profundidad con Métodos Cuantitativos y Cualitativos y para la implementación de la EPSC.

⁵³ €400.000 de este rubro serán ejecutados directamente por el BID para supervisión del BID para ejecución. El millón de euros remanente será ejecutado por el GdP bajo la supervisión del Banco. Para claridad en la jerga técnica de la UE el rubro "Administración y Supervisión" se define como "Gastos Operativos".

⁵⁴ Recursos de financiamiento por parte del Banco, para la financiación del PROSI (PN-L1003; 1762/OC-PN).

⁵⁵ Estos recursos de aporte local fueron acordados con el Banco al momento de la aprobación del contrato de préstamo original y serán comprometidos hasta el cierre de la operación 1762/OC-PN previsto en septiembre 2014. La contrapartida local sólo se deberá incrementar en el caso previsto en el párrafo 3.3 de este documento, pero también se podrá incrementar si el beneficiario lo considera necesario en cualquier momento.

jóvenes vulnerables en zonas de alto riesgo; y (v) mayor efectividad del modelo de atención de jóvenes infractores.

V. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DE APROSI/SECOPA

- 5.1 El beneficiario será la República de Panamá y el Organismo Ejecutor será el MINSEG, a través de la Oficina de Seguridad Integral (OSEGI) responsable de la implementación de la EPSC. La contribución de la UE se documentará a través de un convenio de inversión no reembolsable a ser suscrito entre el Banco, como Administrador de los recursos y la República de Panamá, como Beneficiario. Estos recursos, de acuerdo con la norma D+3, de la UE, deberán comprometerse (contrato firmado) durante un período máximo de tres años a partir de la firma del Acuerdo de Contribución suscrito entre la UE y el BID, con un período de implementación de hasta 59 meses. Queda entendido que los recursos no comprometidos serán sujetos de descompromiso y cancelación por parte de la UE.
- 5.2 **El Plan de Desembolsos (PDP)** contiene la estimación de desembolsos para los 59 meses del período de desembolsos del proyecto (ver PDP).
- 5.3 Para la ejecución de APROSI/SECOPA se contará con un Comité de Coordinación integrado por un representante del MINSEG, un representante de la UE y un representante del BID. Las funciones de este Comité serán: (i) ofrecer orientación estratégica al programa; (ii) dar dirección al programa de acuerdo a la EPSC; (iii) aprobar el POA, y dar seguimiento a éste; (iv) supervisar la ejecución global del programa a partir del Informe de Evaluación Intermedia, el Informe de Evaluación Final y los informes de auditoría. Este comité se reunirá al menos dos veces al año (para la planificación y evaluación) y siempre que las circunstancias lo requieran a pedido de uno de sus miembros arriba mencionados. Según se considere necesario, el Comité podrá invitar a participar a sus reuniones a representantes de otras instituciones u organizaciones involucradas en el proyecto. Para asegurar la coordinación con los componentes de SECOPA a cargo de UNODC se invitará a participar en este comité a sus delegados, según corresponda.
- 5.4 **Adquisiciones.** Las adquisiciones financiadas total o parcialmente con recursos del Banco, serán realizadas de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco (GN-2349-9) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco (GN-2350-9). Éstas también se llevarán a cabo en consistencia con lo estipulado en el Acuerdo Marco firmado entre el BID y la CE en el 2001⁵⁶. Conforme al numeral 1.11-C, de las Políticas de Consultoría (GN-2350-9), se prevé la contratación directa de la Universidad de Panamá y del Centro de Capacitación y Especialización Policial

⁵⁶ Esto no es una excepción a las políticas del Banco, pues por disposición expresa de las mismas, éstas se aplican a la contratación de las obras, bienes y servicios que se financien total o parcialmente con recursos del Banco y, en este caso, dichos recursos son de la UE administrados por el Banco, según las instrucciones de los países donantes.

General José Domingo Espinar. Lo anterior dado que la Universidad de Panamá presenta las siguientes ventajas: (i) cuenta con adecuada infraestructura y recurso humano de alta calidad para implementar una formación de amplia cobertura; (ii) por ser una Universidad Estatal, ofrece condiciones competitivas de financiamiento; y (iii) permite dejar la capacidad instalada a nivel nacional para contar con un curso de formación con altos estándares académicos y ofrecer convenios para intercambios de experiencias con otras entidades académicas.

Anexo II:
**Condiciones Generales aplicables a los
acuerdos de contribución de la Unión
Europea con organizaciones
internacionales**

Anexo II

Condiciones Generales aplicables a los Acuerdos de Contribución de la Unión Europea con organizaciones internacionales

Índice

Cláusula 1-Obligaciones generales	2
Cláusula 2- Obligaciones relativas a la información y a los informes financieros y descriptivos.....	3
Cláusula 3- Responsabilidad	6
Cláusula 4- Conflicto de intereses	6
Cláusula 5 - Confidencialidad.....	6
Cláusula 6 - Visibilidad y transparencia	6
Cláusula 7- Propiedad/utilización de los resultados de la Acción y de los equipos	8
Cláusula 8 - Evaluación de la Acción	9
Cláusula 9-Modificación del Acuerdo	9
Cláusula 10- Contratación.....	10
Cláusula 11-Período de aplicación del Acuerdo, suspensión y fuerza mayor	11
Cláusula 12- Resolución del Acuerdo.....	12
Cláusula 13- Resolución de litigios.....	13
Cláusula 14- Costes elegibles.....	14
Cláusula 15- Pagos	16
Cláusula 16- Contabilidad y control técnico y financiero.....	19
Cláusula 17- Importe final de la financiación del Órgano de Contratación.....	19
Cláusula 18- Recuperación	20

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

Cláusula 1- OBLIGACIONES GENERALES

- 1.1 La Organización deberá asegurarse de que la Acción se lleva a cabo de conformidad con la descripción de la misma que figura en el anexo 1 y será responsable de lograr los objetivos en ella establecidos. La Organización informará sobre los indicadores de resultados especificados en la descripción de la Acción.
- 1.2 La Organización ejecutará la Acción con todo el cuidado, eficacia, transparencia y diligencia requeridos, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito de que se trate y de conformidad con el presente Acuerdo.

La Organización hará todo lo posible para movilizar todos los recursos financieros, humanos y materiales requeridos para la plena ejecución de la Acción, según se especifica en la descripción de la misma.

- 1.3 La Organización podrá actuar sola o en asociación con una o más organizaciones mencionadas en la descripción de la Acción (socios ejecutores o socios). Los socios participarán efectivamente en la ejecución de la Acción, y los costes en que incurran serán elegibles en las mismas condiciones que los incurridos por la Organización.

Podrá asimismo contratar partes de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del presente anexo.

Cuando la contribución de la UE haya sido concedida a la Organización en forma de subvención a raíz de una convocatoria de propuestas o una concesión directa y no se trate, por lo tanto, de una Acción en Gestión Conjunta, y, en particular, en aquellos casos en que la ejecución de la Acción requiera que se preste a terceras partes apoyo financiero, la Organización solo podrá conceder subvenciones a terceras partes («subvenciones en cascada») si así lo prevén las Condiciones Particulares, y solo con el fin de apoyar la realización de los objetivos de la Acción. La descripción de la Acción incluirá una lista y la descripción de los tipos de actividades que pueden ser elegibles para las subvenciones en cascada, junto con los criterios para la selección de los beneficiarios de estas subvenciones en cascada. La descripción de la Acción establecerá asimismo el importe total que puede usarse para conceder subvenciones en cascada, así como los criterios para fijar el importe exacto de cada subvención en cascada. El importe máximo de una subvención en cascada a terceros estará limitado a 60 000 EUR, excepto en los casos en que la ayuda financiera en forma de subvenciones y subvenciones en cascada es el principal objetivo de la acción y no está financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo. Las subvenciones en cascada que conceda la Organización estarán sometidas a los criterios de selección por nacionalidad y elegibilidad previstos en la cláusula 10.3.

Cuando no se trate de una Acción en Gestión Conjunta, el grueso de la Acción será llevado a cabo por la Organización y, cuando proceda, por sus socios.

La Organización seguirá siendo plenamente responsable de la coordinación y ejecución de todas las actividades contratadas.

- 1.4 La Organización se compromete a garantizar que las condiciones impuestas en virtud de las cláusulas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16 y 17 se aplicarán igualmente a todos los socios y, cuando proceda, a todos los contratistas implicados.
- 1.5 La Organización deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las irregularidades, el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal en el marco de la gestión de la Acción. Todos los casos presuntos o ciertos de irregularidad, fraude y corrupción relacionados con el presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas por la Organización en relación con ellos, deberá comunicarse al Órgano de Contratación sin demora.

Cuando proceda, la Organización resolverá todos los contratos firmados con socios, contratistas o agentes que se hayan visto envueltos en casos de fraude o corrupción en el marco de esta Acción o de cualquier otra acción ejecutada por la Organización y financiada por la Unión Europea, y adoptarán todas las medidas razonables para recuperar los fondos indebidamente pagados.

- 1.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 1.3 y 10, el Acuerdo y los pagos derivados del mismo no podrán asignarse a un tercero bajo ninguna circunstancia sin el consentimiento escrito previo del Órgano de Contratación.
- 1.7 Podrán aplicarse las disposiciones sobre «acciones en gestión conjunta» contenidas en las presentes Condiciones Generales cuando estén contempladas en las Condiciones Particulares y se dé al menos una de las siguientes condiciones:
- que el buen funcionamiento de la Acción requiera la puesta en común de los recursos de una serie de donantes, y no sea razonablemente factible o apropiado asignar la cuota aportada por cada donante a cada tipo de gasto (en lo sucesivo, «las acciones con múltiples donantes»); o
 - que la Comisión Europea y la Organización hayan suscrito un acuerdo marco a largo plazo en el que se establezcan las disposiciones administrativas y financieras aplicables a su cooperación; o
 - que la Comisión Europea y la Organización hayan evaluado conjuntamente la viabilidad de la Acción y definido sus términos de ejecución.
- 1.8 Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, no será Parte del presente Acuerdo, que solamente le conferirá derechos y obligaciones cuando así se declare explícitamente. Refrendará, no obstante, el Acuerdo para garantizar que la contribución del Órgano de Contratación se desembolsará efectivamente con cargo al presupuesto de la UE, y que las disposiciones sobre visibilidad incluidas en el presente Acuerdo se aplicarán en consecuencia.

Cláusula 2- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y A LOS INFORMES FINANCIEROS Y DESCRIPTIVOS

- 2.1 La Organización facilitará al Órgano de Contratación toda la información necesaria sobre la ejecución de la Acción. A tal efecto, la Organización deberá presentar, con anterioridad a la firma del presente Acuerdo, un plan de trabajo para el primer período de ejecución especificado en la descripción de la Acción. La Organización deberá asimismo elaborar una serie de informes de situación y un informe final. Estos informes incluirán una parte descriptiva y una parte financiera. La información, tanto descriptiva

como financiera, cubrirá la totalidad de la Acción, independientemente de si dicha Acción está enteramente financiada o sólo cofinanciada por el Órgano de Contratación.

- 2.2 El Órgano de Contratación podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. Dicha información deberá proporcionarse en el plazo máximo de 30 días a partir de la solicitud.
- 2.3 La Organización enviará informes de situación al Órgano de Contratación de acuerdo con las disposiciones que figuran a continuación. Cada informe deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos de la ejecución durante el período cubierto.

El informe se estructurará de manera que permita una comparación entre el objetivo u objetivos, los medios previstos o empleados (en particular, información separada sobre los importes sujetos a compromiso jurídico y sobre los costes en los que hayan incurrido la Organización y, en su caso, los socios de la Organización), los resultados esperados y obtenidos y el desglose presupuestario de la Acción. El nivel de detalle de estos informes deberá ajustarse al de la descripción y presupuesto de la Acción.

- 2.4 El informe descriptivo se referirá directamente al presente Acuerdo e incluirá como mínimo:
 - Un resumen de la Acción y el contexto de la misma.
 - Las actividades llevadas a cabo durante el período cubierto por el informe (es decir, relacionadas directamente con la Acción y las actividades descritas en el presente Acuerdo).
 - Las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas.
 - Los cambios introducidos en la ejecución.
 - Los resultados y logros, medidos de acuerdo con los indicadores de resultados establecidos en el presente Acuerdo.
 - Un plan de trabajo para el período siguiente, con objetivos e indicadores de resultados. Si el informe no puede enviarse antes del plazo fijado para el período cubierto por el plan de trabajo anterior, antes de esta fecha deberá enviarse un nuevo plan de trabajo, aunque sea a título provisional.
- 2.5 El informe final incluirá la información anteriormente mencionada sobre las actividades y resultados de la Acción (excepto el plan de trabajo mencionado en el último guión, sin sentido al término de la Acción) con relación a todo el período de ejecución, así como información sobre las medidas adoptadas para identificar a la Unión Europea como fuente de financiación, e información sobre las transferencias de activos contempladas en la cláusula 7.3, si procede, más un resumen completo tanto de los ingresos como de las contribuciones recibidas y los gastos soportados en el marco de la Acción.
- 2.6 Los informes se presentarán en la misma lengua en que esté redactado el presente Acuerdo. Se remitirán en los siguientes plazos:

Si los pagos se ajustan a la opción 1 de la cláusula 15.1:

- se enviará al Órgano de Contratación un informe de situación al final de cada período de doce meses, cuando el período de ejecución del presente Acuerdo sea más largo;
- se enviará al Órgano de Contratación un informe final en el plazo de seis meses a partir del final del período de ejecución del presente Acuerdo, según lo definido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.

Si los pagos se ajustan a la opción 2 de la cláusula 15.1:

- un informe de situación deberá acompañar a cada petición de pago de prefinanciación o intermedio;
- el informe final se enviará al Órgano de Contratación en el plazo de seis meses a partir del final del período de ejecución del presente Acuerdo, según lo definido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.

- 2.7 Los informes se presentarán en euros y en la moneda utilizada por la Organización, pudiendo extraerse de estados financieros denominados en otras monedas de conformidad con los requisitos jurídicos de la Organización. En tal caso, y a efectos de la elaboración de los informes, la conversión en euros se efectuará aplicando el tipo de cambio en que la contribución del Órgano de Contratación fue registrada en la contabilidad de la Organización (media ponderada), a menos que se especifique otra cosa en la cláusula 4.3 de las Condiciones Particulares.
- 2.8 Cualquier requisito adicional de notificación deberá establecerse en las Condiciones Particulares.
- 2.9 Si la Organización no facilitase un informe final antes del plazo límite establecido para ello en la cláusula 2.6, y tampoco facilitase por escrito una explicación aceptable de las razones que le impiden cumplir con esa obligación, el Órgano de Contratación podrá negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y recuperar cualquier importe indebidamente abonado.

Además, cuando la Organización no presente un informe de situación y, cuando proceda, una solicitud de pago al final de cada período de doce meses siguientes a la fecha establecida en la cláusula 2.2 de las Condiciones Particulares, la Organización informará al Órgano de Contratación de las razones por las que es incapaz de hacerlo, y facilitará un resumen del estado de avance de la Acción. Si la Organización no cumpliera con esta obligación, el Órgano de Contratación podrá resolver el Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el primer guión de la cláusula 12.2, negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y recuperar cualquier importe indebidamente abonado.

- 2.10 Además de los informes anteriormente mencionados, la Organización se asegurará de que los informes de situación, las publicaciones, los comunicados de prensa y las actualizaciones relevantes para el presente Acuerdo se comunican al Órgano de Contratación a medida que se publican.

La Organización y el Órgano de Contratación harán asimismo lo posible por fomentar una estrecha colaboración y el intercambio de información sobre la Acción. La Organización invitará a la Comisión Europea a formar parte de cualquier comité de donantes que pudiera instaurarse con respecto a las acciones con múltiples donantes.

- 2.11 En cualquier caso, la Organización informará al Órgano de Contratación sin demora de toda circunstancia que pueda obstaculizar o retrasar la ejecución de la Acción.

Cláusula 3- RESPONSABILIDAD

- 3.1 La Organización tendrá la responsabilidad exclusiva de cumplir con todas las obligaciones legales que le incumban.
- 3.2 El Órgano de Contratación no podrá en ningún caso, ni por ningún concepto, ser considerado responsable de los daños causados al personal o a los bienes de la Organización durante la ejecución de la Acción o como consecuencia de ésta. Por lo tanto, el Órgano de Contratación no podrá aceptar ninguna solicitud de indemnización o de aumento de las remuneraciones por ese motivo.
- 3.3 Sin perjuicio de las normas que regulan los privilegios e inmunidades de la Organización, ésta asumirá la total y exclusiva responsabilidad frente a terceros, incluida la responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier tipo sufridos por éstos en relación o como consecuencia de la Acción. La Organización descarga al Órgano de Contratación de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial resultantes de una infracción cometida por la propia Organización, por sus empleados o por las personas responsables de las normas o reglamentos, o resultante de la conculcación de los derechos de terceros.

Cláusula 4- CONFLICTO DE INTERESES

La Organización deberá adoptar todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de intereses e informará sin demora al Órgano de Contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a este tipo de conflicto.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que ejecute el presente Acuerdo se halla comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con otra Parte, como un contratista o beneficiario de una subvención, o el destinatario final de los fondos.

Cláusula 5 - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16, el Órgano de Contratación y la Organización deberán preservar la confidencialidad de cualquier documento, información o material directamente relacionado con el presente Acuerdo y debidamente clasificado como confidencial, durante cinco años como mínimo a partir de la fecha final especificada en la cláusula 12.5. Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, deberá no obstante tener acceso a todos los documentos comunicados a dicho Órgano, ofreciendo las mismas garantías de confidencialidad.

Cláusula 6 - VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA

- 6.1 A menos que la Comisión Europea solicite o acuerde otra cosa, la Organización adoptará todas las medidas adecuadas para dar publicidad al hecho de que la Acción ha recibido financiación de la Unión Europea. Tanto la información comunicada a la prensa como los beneficiarios de la Acción y todos los materiales publicitarios, anuncios oficiales, informes y publicaciones, deberán precisar que la Acción se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea», y exhibir adecuadamente el logotipo europeo (doce estrellas doradas sobre fondo azul). Estas medidas se aplicarán

de conformidad con el Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior elaborado y publicado por la Comisión Europea, o con arreglo a cualquier otro tipo de directrices acordadas entre la Comisión Europea y la Organización.

Se entiende que los equipos y vehículos de la Organización podrán normalmente exhibir de forma visible su propio logotipo y otras indicaciones de propiedad. En los casos en que los equipos o vehículos y los principales suministros hayan sido adquiridos con fondos de la Unión Europea, la Organización mostrará en estos vehículos, equipos y principales suministros el oportuno reconocimiento de financiación (incluida la exhibición del logotipo europeo). Cuando esa exhibición pueda poner en peligro los privilegios e inmunidades de la Organización, o la seguridad y protección del personal de la Organización, esta deberá proponer las oportunas soluciones alternativas.

- 6.2 Por tamaño y ubicación, el reconocimiento y el logotipo de la Unión Europea deberán ser claramente visibles, de forma que no generen ninguna confusión en cuanto a la identificación de la Acción como una actividad de la Organización, a la pertenencia de los equipos y suministros a la Organización, y a la aplicación a la Acción de los privilegios e inmunidades de la Organización.
- 6.3 Todas las publicaciones de la Organización relativas a la Acción, en cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet, deberán incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad o una similar: «Este documento se ha realizado con asistencia financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en el mismo no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea».
- 6.4 Si los equipos adquiridos con una contribución de la Unión Europea no se transfieren a los socios locales de la Organización o al destinatario final de la Acción como muy tarde en el momento de presentar el informe final, los requisitos de visibilidad relativos a dichos equipos (en particular, la exhibición del logotipo europeo) seguirá siendo de aplicación entre la fecha de presentación del informe final y la fecha de conclusión de todo el proyecto, programa o Acción de la Organización, si ésta es posterior.
- 6.5 Las menciones relativas a las contribuciones de la Unión Europea deberán indicar los correspondientes importes en euros (€ o EUR), eventualmente entre paréntesis. Las publicaciones e informes de la Organización elaborados en cumplimiento de sus propios requisitos reglamentarios y con arreglo a los mismos quedan excluidos de la presente disposición.
- 6.6 La Organización acepta que el Órgano de Contratación y la Comisión Europea (en caso de que no sea el Órgano de Contratación) publique, en cualquier forma y medio, incluso en sus sitios Internet, el nombre y la dirección de la Organización, la finalidad de la contribución así como el importe de la contribución y, en su caso, el porcentaje de la cofinanciación.

A petición debidamente justificada de la Organización, la Comisión Europea podrá acordar prescindir de tal publicidad si la divulgación de la información indicada anteriormente pudiera poner en peligro la seguridad de la Organización o perjudicar a sus intereses.

- 6.7 Con la debida observancia de las normas aplicables en materia de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales, la Organización deberá publicar en su página web, con una periodicidad anual, la siguiente información relativa a los

contratos de ámbito público y a la concesión de subvenciones que superen los 15 000 EUR financiadas por el Órgano de Contratación: el título del contrato/proyecto, la naturaleza y objeto del contrato/proyecto, el nombre y localidad del contratista o beneficiario de una subvención y los importes del contrato/proyecto. Por «localidad» se entenderá el domicilio social, en el caso de las personas jurídicas, y la Región a nivel NUTS 2¹, o equivalente, en el caso de las personas físicas.

- 6.8 La Organización facilitará al Órgano de Contratación la dirección del sitio web en que puede hallarse esta información, y autorizará la publicación de esa dirección en el sitio Internet del Órgano de Contratación.

La Organización garantizará el cumplimiento, por parte de sus socios ejecutivos, de la obligación de publicar esta información, según se describe en el anexo I del presente Acuerdo, por lo que se refiere a sus propias subvenciones y adjudicación de los contratos financiados por el Órgano de Contratación.

Cláusula 7- PROPIEDAD/UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ACCIÓN Y DE LOS EQUIPOS

- 7.1 La propiedad, el título y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la Acción, así como los informes y otros documentos relativos a ésta, se atribuirán a la Organización, en su caso conjuntamente con terceros, o con arreglo a otras fórmulas que la Organización pueda acordar.
- 7.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 y con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5, la Organización deberá conceder al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea, cuando ésta no sea el Órgano de Contratación) el derecho a utilizar gratuitamente y según su propio criterio todos los documentos que se deriven de la Acción en cualquiera de sus formas, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual existentes.
- 7.3 Salvo que se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares, los equipos, vehículos y materiales adquiridos con la financiación del Órgano de Contratación se transferirán a las autoridades o socios locales (excluidos los contratistas comerciales) de la Organización, o a los beneficiarios finales de la Acción, a más tardar en el momento de la presentación del informe final. La prueba documental de dichas transferencias se conservará para su eventual verificación, junto con los documentos mencionados en la cláusula 16.3.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los equipos, vehículos y suministros adquiridos en el marco de las acciones con múltiples donantes que sigan disponibles una vez finalizado el período de ejecución del presente Acuerdo, podrán transferirse a las autoridades locales, socios o beneficiarios finales al término del proyecto, programa o Acción de la Organización. La Organización se compromete a utilizar los activos en favor de los beneficiarios de la presente Acción. La Organización informará al Órgano de Contratación en el informe final sobre el uso final dado a los activos.

En caso de que no existan autoridades o socios locales a quienes poder transferir los equipos, vehículos y suministros, la Organización podrá transferir los activos a otra Acción financiada por la Unión Europea o por el Órgano de Contratación, o, excepcionalmente, conservar la propiedad de los materiales, vehículos y suministros al término de la Acción. En tales casos, se deberá presentar, con la debida antelación y a

¹ Véase la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas en: <http://ec.europa.eu/eurostat/ramon>

más tardar en el momento de la presentación del informe final, una petición en este sentido escrita y motivada, acompañada de un inventario en que se enumeren las partidas en cuestión y de una propuesta relativa a su utilización. En ningún caso podrá la utilización final poner en peligro la sostenibilidad de la Acción o resultar en un beneficio para la Organización.

Cláusula 8 - EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN

- 8.1 Se invitará a representantes de la Comisión Europea a participar en las principales misiones de control y en las misiones de evaluación relativas al rendimiento de la Acción. Los resultados de estas misiones se notificarán a la Comisión Europea.
- 8.2 La cláusula 8.1 se aplicará sin perjuicio de cualquier otro ejercicio de evaluación que la Comisión Europea, en calidad de donante, desee realizar. Las misiones de evaluación de los representantes de la Comisión Europea deberán planificarse y llevarse a cabo sobre la base de una colaboración entre dichos representantes y el personal de la Organización, y teniendo en cuenta el compromiso de las Partes con respecto al funcionamiento eficaz del presente Acuerdo. Estas misiones se planificarán con tiempo suficiente, y la Comisión Europea acordará con la Organización todas las cuestiones procedimentales con la debida antelación. La misión ofrecerá a la Organización poner a su disposición un proyecto de su informe para que ésta pueda presentar sus observaciones antes de la versión final de dicho informe.

Cláusula 9-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

- 9.1 Cualquier modificación del Acuerdo, incluidos sus anexos, se consignará por escrito en una cláusula adicional. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse durante el período de ejecución establecido en la cláusula 2.4 de las Condiciones Particulares.

Cuando la solicitud de modificación emane de la Organización, ésta deberá dirigirla al Órgano de Contratación como mínimo un mes antes de que la modificación deba entrar en vigor, y a más tardar un mes antes del final del período de ejecución, excepto en los casos debidamente justificados por la Organización y aceptados por el Órgano de Contratación.

- 9.2 Cuando una modificación de la descripción de la Acción, o del presupuesto no afecte al objetivo esencial de la Acción y el impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma partida presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre partidas presupuestarias que suponga una variación (eventualmente en términos acumulativos) del 15 % o menos del importe inicialmente presupuestado (o modificado a través de una enmienda formal) en relación con cada partida de costes elegibles, la Organización podrá modificar el presupuesto e informará de ello al Órgano de Contratación por escrito. Este método no podrá utilizarse para modificar las partidas de costes administrativos o la reserva para imprevistos.

Los cambios en las direcciones y cuentas bancarias podrán ser objeto de una simple notificación escrita al Órgano de Contratación. Los cambios de cuenta bancaria deberán especificarse en la solicitud de pago, utilizando la ficha de identificación financiera recogido en el anexo IV.

- 9.3 Una modificación no podrá tener por objeto o por efecto la introducción de modificaciones que pudieren cuestionar la decisión de concesión. En los casos en que el Acuerdo sea el resultado de una convocatoria de propuestas, la modificación no

podrá infringir la igualdad de trato entre los solicitantes o incrementar el límite máximo del importe mencionado en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares.

Cláusula 10- CONTRATACIÓN

- 10.1 Si se contratan partes de la Acción, los procedimientos de contratación, incluyendo en especial los principios en materia de adjudicación de contratos públicos y concesión de subvenciones, serán los que se especifican en la descripción de la Acción. Si no aparecieran especificados en dicha descripción, la Organización los transmitirá al Órgano de Contratación tan pronto como estén disponibles. La Organización también informará al Órgano de Contratación, con la mayor antelación posible, de los cambios introducidos en tales procedimientos. La Organización proporcionará información detallada sobre los procedimientos de contratación en el informe final.
- 10.2 Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, tanto la contratación pública de bienes, obras o servicios como la concesión de subvenciones por la Organización y sus socios en el contexto de la Acción se llevará a cabo de conformidad con las normas y procedimientos aplicables adoptados por la Organización.

A estos efectos, se entiende que las normas y procedimientos de la Organización se ajustan a las normas internacionalmente aceptadas, en cumplimiento de los principios de transparencia, proporcionalidad, buena gestión financiera, igualdad de trato y no discriminación, y que se ha hecho todo lo posible por evitar cualquier conflicto de intereses.

Sin perjuicio de los procedimientos específicos y excepciones aplicados por la Organización, la adjudicación por su parte de subvenciones financiadas con contribuciones el Órgano de Contratación se atenderá a los siguientes principios:

- Las subvenciones no podrán ser acumulativas ni concederse de manera retrospectiva, ni tener por objeto o efecto generar una ganancia para el beneficiario de la subvención.
 - Las subvenciones deberán implicar la cofinanciación de otros donantes, salvo en los casos de ayuda humanitaria y situaciones de crisis, o protección de la salud y de los derechos fundamentales de las personas, o salvo cuando los beneficiario de la subvención sean terceros países u otras organizaciones internacionales y ser el único donante redunde en el propio interés de la Unión Europea.
- 10.3 A menos que en las Condiciones Particulares se disponga otra cosa, el origen de las mercancías y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades de la Acción, se determinarán de conformidad con las normas pertinentes de la Organización. No obstante, y en cualquier caso, serán igualmente elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que sean elegibles en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea.
- 10.4 La Organización adoptará, de conformidad con sus propios procedimientos, las medidas adecuadas para garantizar que los posibles candidatos o licitadores y los beneficiarios de las subvenciones queden excluidos de la participación en un procedimiento de adjudicación de contratos públicos financiados por el Órgano de Contratación cuando:
- a. estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar

resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;

- b. ellos mismos, o las personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellos, hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c. ellos mismos, o las personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellos, hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE;
- d. hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no hayan facilitado dicha información;
- e. se hallen en una situación de conflicto de intereses.

La organización informará a la Comisión Europea cuando un candidato o licitador se halle en alguna de las situaciones contempladas en la letra c), o cuando un contratista financiado mediante la presente contribución haya sido declarado culpable de declaraciones falsas o errores sustanciales, irregularidades o fraude.

Sin perjuicio de la facultad de la Comisión Europea o del Órgano de Contratación para excluir a una entidad de futuros contratos y subvenciones financiados por la UE, la Organización podrá aplicar sanciones pecuniarias a los contratistas con arreglo a sus propias normas y procedimientos.

- 10.5 En caso de incumplimiento de las mencionadas disposiciones, los costes pertinentes podrán ser declarados no elegibles a los efectos de una financiación del Órgano de Contratación o de la Comisión Europea, como muy tarde antes de la aceptación del Informe Final.

Cláusula 11-PERÍODO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO, SUSPENSIÓN Y FUERZA MAYOR

- 11.1 Con independencia de la fecha de inicio y del período de ejecución del proyecto, programa o acción de la Organización, el período de ejecución del presente Acuerdo será el establecido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.
- 11.2 Cada uno de los contratos que ejecuten la Acción en el marco del presente Acuerdo deberán formalizarse según se especifica en la cláusula 2.5 de las Condiciones Particulares. Este plazo de contratación también se aplica a cada uno de los contratos firmados por el socio o socios encargados de la ejecución. Una vez vencido este plazo de contratación, y hasta la presentación del Informe Final, solo podrán celebrarse contratos relativos a las auditorías y la evaluación finales, a las actividades de cierre y a los contratos individuales celebrados tras la resolución anticipada de un contrato vigente. El plazo para la celebración de los contratos individuales que tengan por objeto la ejecución de la acción en el marco del Acuerdo a que se refiere la cláusula 2 de las Condiciones Particulares no podrá prorrogarse.
- 11.3 La Organización podrá suspender sin demora la ejecución de toda la Acción o parte de ella si las circunstancias así lo requieren, y especialmente en caso de fuerza mayor, y lo notificará inmediatamente al Órgano de Contratación, proporcionándole todos los

detalles necesarios. El presente Acuerdo podrá resolverse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1. En caso de no resolución del Acuerdo, la Organización tratará de minimizar el período de suspensión y podrá reanudar la ejecución de la Acción una vez que las circunstancias lo permitan, e informará de ello al Órgano de Contratación.

- 11.4 El Órgano de Contratación podrá solicitar a la Organización que suspenda la ejecución de toda la Acción o parte de ella si las circunstancias así lo requieren, y especialmente en los casos de fuerza mayor o, por ejemplo, en los casos de crisis que impliquen un cambio de política. El presente Acuerdo podrá en tales casos resolverse seguidamente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1. En caso de no resolución del Acuerdo, la Organización y el Órgano de Contratación tratarán de limitar el período de suspensión y reanudará la ejecución de la Acción una vez que las condiciones lo permitan, previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.
- 11.5 El período de ejecución del presente Acuerdo se extenderá automáticamente por un período de tiempo equivalente a la duración de la suspensión, sin perjuicio de las modificaciones del Acuerdo que puedan ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución o a lo dispuesto en la cláusula 12.1, o a una resolución del contrato efectuada en virtud de la cláusula 12.1.
- 11.6 Por fuerza mayor se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Acuerdo, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus socios, contratistas, agentes o empleados) y no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 11.3 y 11.4, la Parte confrontada a un caso de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles de dicho acontecimiento y adoptará las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

Cláusula 12- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

12.1 Si, en cualquier momento, una Parte estimara que el objeto del presente Acuerdo no puede seguir alcanzándose de forma eficaz y apropiada, consultará a la otra Parte. A falta de un acuerdo sobre la solución que deba darse al problema, cada Parte podrá denunciar el presente Acuerdo con un preaviso escrito de dos meses. En tal caso, la Organización sólo tendrá derecho al pago de la contribución correspondiente a la parte de la Acción llevada a cabo, y al reembolso de los compromisos contraídos por la Organización para la ejecución de la Acción que la Organización no pueda razonablemente cancelar por razones jurídicas. La parte de la contribución de la Unión no gastada o no gastada de acuerdo con las cláusulas del presente Acuerdo será recuperada por el Órgano de Contratación con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 17 y 18, una vez satisfechas todas las obligaciones adquiridas por la Organización, incluidos, en su caso, los intereses percibidos.

12.2 Cuando la Organización:

- incumpla, sin justificación, alguna de las obligaciones que le incumben y, tras habersele enviado un requerimiento escrito para que respete sus obligaciones, siga

sin cumplirlas o no haya proporcionado una explicación satisfactoria en un plazo de 30 días a partir del envío del requerimiento;

- no cumpla con lo dispuesto en las cláusulas 1.5, 1.6 o 4;
- presente declaraciones falsas o incompletas para obtener la subvención prevista en el Acuerdo o proporcione informes que no se ajustan a la realidad;
- cometa irregularidades financieras o haya incurrido en una falta profesional grave;
- experimente un cambio legal, financiero, técnico u organizativo que pueda afectar sustancialmente al presente Acuerdo o poner en cuestión la decisión de adjudicación;

el Órgano de Contratación entablará conversaciones con la Organización y, si no se llegara a una solución en el plazo de un mes, podrá resolver el presente Acuerdo, previa notificación con siete días de antelación y sin tener que abonar por ello ninguna clase de compensación. En tal caso, el Órgano de Contratación podrá exigir el reembolso total o parcial de todos los importes pagados indebidamente, tras haber dado a la Organización la oportunidad de presentar sus observaciones.

- 12.3 Previa o alternativamente a la resolución del Acuerdo con arreglo a la cláusula 12.2, el Órgano de Contratación podrá suspender los pagos o la declaración de elegibilidad de los gastos como medida de precaución, debiendo informar de ello inmediatamente a la Organización.
- 12.4 El presente Acuerdo se resolverá automáticamente si no da lugar a un pago por el Órgano de Contratación (incluida la prefinanciación) en el plazo de dos años a partir de su firma.
- 12.5 Salvo que el presente Acuerdo se resuelva antes con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 12, las obligaciones de pago de la Unión Europea derivadas del presente Acuerdo se extinguirán en su «fecha final», a saber, 18 meses después de la conclusión del período de ejecución fijado en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.

El Órgano de Contratación notificará al Beneficiario cualquier aplazamiento de esta fecha final. El Órgano de Contratación podrá aplazar la fecha final, con el fin de poder atender sus obligaciones de pago, en todos los casos en que la Organización haya presentado la solicitud de pago de conformidad con las disposiciones contractuales o, en caso de litigio, hasta que finalice el procedimiento para la solución de litigios contemplado en la cláusula 13.

Cláusula 13- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

- 13.1 Las Partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio o denuncia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Acuerdo, incluidas su existencia, validez o resolución. A falta de solución amistosa, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a arbitraje de acuerdo con el Reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados, vigente en el momento de la celebración del presente Acuerdo.
- 13.2 La autoridad facultada para proceder a los nombramientos será el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje a raíz de una petición escrita presentada por

cualquiera de las Partes. La decisión del árbitro será decisiva y vinculante para todas las Partes.

- 13.3 Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo podrá interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades concedidos a cualquiera de las Partes del Acuerdo por sus respectivos estatutos o por la legislación internacional.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

Cláusula 14- COSTES ELEGIBLES

14.1 Para ser considerados elegibles como costes directos en virtud del presente Acuerdo, los costes deben:

- Ser necesarios para la ejecución de la Acción, estar previstos en el Acuerdo y responder a los principios de buena gestión financiera, en particular a los de rentabilidad y relación calidad-precio.
- Haber sido realmente realizados durante el período de ejecución del presente Acuerdo según lo definido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares, independientemente del momento en que tenga lugar el desembolso efectivo por la Organización, y cuando se den, en particular, las siguientes circunstancias:
 - i) Los costes de los servicios y obras debidamente facilitados deberán referirse a las actividades llevadas a cabo durante el período de ejecución. Los costes relacionados con los suministros deberán referirse a la entrega e instalación de productos durante el periodo de ejecución. Por consiguiente, las transferencias de efectivo entre la Organización y sus socios, la firma de un contrato, la transmisión de pedidos, o la asunción de cualquier compromiso para la futura prestación de servicios, realización de obras o entrega de suministros realizados antes o después de la expiración del período de ejecución no cumplen este requisito.
 - ii) Excepto para las acciones con múltiples donantes, conviene que los costes incurridos sean pagados antes de la presentación de los informes finales. Podrán abonarse después, siempre que se hayan consignado en el Informe Final junto con la fecha estimada de pago.
 - iii) Se exceptúan los gastos relacionados con los informes finales, incluidas la verificación de los gastos, la auditoría y la evaluación final de la Acción, que podrán realizarse una vez finalizado el periodo de ejecución de la Acción.
 - iv) La Organización y sus socios podrán haber iniciado procedimientos para la adjudicación de contratos, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 10, y haber celebrado contratos antes del inicio del período de ejecución de la Acción.
- Registrarse en la contabilidad de la Organización o en la de sus socios, ser identificables, estar respaldados por justificantes efectivos (originales, eventualmente en forma electrónica), y ser verificables de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.4.

14.2 A reserva de los citados requisitos y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10.5, podrán ser elegibles, en particular, los siguientes costes directos de la Organización o de sus socios ejecutores:

- Los costes del personal asignado a la Acción, correspondientes a los salarios reales más las cargas de seguridad social y otros costes relacionados con la remuneración (inclusive en forma de disposiciones formuladas de conformidad con las normas de contabilidad de la Organización en el caso de las acciones en gestión conjunta). Se podrán incluir los costes identificables del personal que trabaje en la sede que sean consecuencia directa de la Acción. Los salarios y costes no deberán exceder de los habitualmente pagados por la Organización o sus socios.
- Los gastos de viaje y estancia del personal que participa en la Acción, siempre que no excedan de los habitualmente pagados por la Organización o sus socios.
- Los costes de adquisición de los equipos (nuevos o de segunda mano) que sean atribuibles a la Acción.
- Los costes de compra de bienes y servicios (transporte, almacenamiento y distribución, alquiler de equipos, etc.) que sean directamente atribuibles a la Acción.
- Los costes directamente derivados de la aceptación o la distribución de las contribuciones en especie, o que estén relacionados con ellas.
- Los costes de bienes fungibles y suministros directamente atribuibles a la Acción.
- Los gastos de contratación directamente atribuibles a la Acción.
- El porcentaje de los costes de las oficinas exteriores que se correspondan con la actividad directamente atribuible a la Acción o al porcentaje financiado por el Órgano de Contratación.
- Los costes derivados directamente de los requisitos del Acuerdo (difusión de la información, evaluación específica de la Acción, información específica para cubrir las necesidades en este sentido del Órgano de Contratación, traducción, reproducción, seguros, formación específica para los participantes en el proyecto, etc.) incluidos los costes de los servicios financieros (en especial, los gastos bancarios de las transferencias).
- Los impuestos, derechos y gravámenes, incluido el IVA, efectivamente pagados y que la Organización (o, cuando proceda, sus socios) no pueda recuperar, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares.

14.3 Los siguientes costes no se considerarán elegibles:

- Las deudas y cargas por el servicio de las deudas.
- Las provisiones para pérdidas o posibles deudas futuras.
- Los intereses adeudados por la Organización a terceros.
- Los gastos ya financiados por otras fuentes.
- Las compras de terrenos o edificios.

– Las pérdidas debidas al cambio de divisas.

- 14.4 Los costes indirectos serán elegibles siempre que no incluyan costes asignados a otra línea presupuestaria del presente Acuerdo.

Los costes indirectos podrán facturarse por el valor de las contribuciones en especie efectuadas por el Órgano de Contratación, incluidos los costes conexos.

La Organización podrá reclamar como costes indirectos un porcentaje fijo de costes directos elegibles, no superior al 7 %, para cubrir los costes administrativos generales vinculados a la Acción. La financiación relativa a los costes indirectos no tendrá que estar respaldada por documentos contables.

Sin perjuicio de lo anterior, para las acciones comparables y las acciones que cuentan con varios donantes, la cantidad reclamada como costes indirectos no podrá, en términos porcentuales, ser superior o inferior a la de otras contribuciones similares.

Cuando los porcentajes aplicados de acuerdo con las decisiones de los órganos directivos de la Organización excedan del 7 %, ésta podrá recuperar el saldo en concepto de costes directos elegibles, siempre que se cumplan las disposiciones que regulan los costes directos elegibles a que se hace referencia en la presente cláusula 14.

Los costes indirectos no serán elegibles cuando el Acuerdo se refiera a la financiación de una Acción en cuyo marco la Organización ya se beneficie de una subvención de funcionamiento de la Unión Europea durante el período en cuestión.

- 14.5 La eventual reserva de emergencia incluida en el presupuesto de la Acción para cubrir los ajustes que puedan precisarse a raíz de la modificación de la situación sobre el terreno no podrá ser superior al 5 % de los costes elegibles y sólo podrá utilizarse con la previa autorización por escrito (mediante carta) del Órgano de Contratación, tras una solicitud debidamente motivada de la Organización mediante un canje de notas.

- 14.6 Las contribuciones en especie efectuadas por la Organización o sus socios no podrán considerarse cofinanciación, ni costes elegibles. El coste del personal asignado a la Acción no es una contribución en especie y podrá consignarse como cofinanciación en el presupuesto de la Acción cuando corra a cargo de la Organización o de sus socios.

Cláusula 15- PAGOS

- 15.1 Los procedimientos de pago se establecen en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares y deberán ajustarse a una de las dos siguientes opciones:

Opción 1: Cuando el período de ejecución del Acuerdo sea inferior a 12 meses o la contribución sea inferior a 100 000 EUR

El Órgano de Contratación aportará una prefinanciación del 80 % al 95 % de la suma a que se refiere la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares, salvo imprevistos, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del Acuerdo firmado por ambas Partes.

El Órgano de Contratación efectuará el pago del saldo dentro de los 90 días siguientes a la recepción de una solicitud de pago acompañada de un informe final. La aprobación del informe se efectuará en un plazo de 45 días, y de conformidad con la cláusula 15.2. El Órgano de Contratación abonará el saldo dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del informe final.

Opción 2: Cuando el período de ejecución del acuerdo sea superior a 12 meses y la contribución sea igual o superior a 100 000 EUR

El Órgano de Contratación aportará una prefinanciación del 80 % al 95 % de la parte del presupuesto correspondiente a los 12 primeros meses de la Acción financiada (salvo imprevistos) dentro de los 30 días siguientes a la recepción del Acuerdo firmado por ambas Partes.

Cada tramo adicional estará compuesto de: 1) un pago intermedio que cubrirá el saldo de la parte del presupuesto del Órgano de Contratación para el período anterior (incluidos los imprevistos aprobados) y (2) una prefinanciación de entre el 80 % y el 95 % de la parte del presupuesto estimativo para los siguientes 12 meses (o del período restante si es más corto por lo que se refiere al último tramo de la prefinanciación) que esté financiada por el Órgano de Contratación (salvo imprevistos), a condición de que el 70 % del pago inmediatamente anterior (y, en su caso, el 100 % de los pagos previos) haya sido objeto de un compromiso jurídico entre la Organización o sus socios y un tercero, según lo demostrado en el informe correspondiente.

El Órgano de Contratación abonará los tramos y el pago final dentro de los 90 días siguientes a la recepción de una solicitud de pago acompañada de un informe final o de situación. La aprobación de este informe se realizará en un plazo de 45 días, y de conformidad con la cláusula 15.2. Acto seguido, el Órgano de Contratación pagará dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del informe final o de situación.

- 15.2 A falta de reacción por parte del Órgano de Contratación, los informes se considerarán aprobados 45 días después de recibirse acompañados de una solicitud de pago conforme al modelo incluido en el anexo V.

Si el Órgano de Contratación no tiene intención de aprobar un informe en la forma en que ha sido presentado, deberá devolverlo a la Organización acompañado de una solicitud en la que se explique la razón del rechazo y se precise la información complementaria que deberá enviarse dentro del primer plazo de 45 días. El plazo de aprobación del informe se suspenderá hasta la recepción de la información solicitada. Si el Órgano de Contratación considera que no puede atenderse una solicitud de pago, dirigirá a la Organización una solicitud en la que se explique la razón del rechazo y se precise la información complementaria que deberá enviarse dentro del segundo plazo de 45 días. El plazo de pago se suspenderá hasta que se realice el registro de una solicitud de pago debidamente formulada.

Los informes se presentarán de acuerdo con las condiciones de la cláusula 2.

La aprobación de un informe no implica el reconocimiento de la regularidad, la autenticidad y el carácter completo y correcto de las declaraciones y de la información incluida en el mismo.

- 15.3 Al término del plazo de pago especificado en la cláusula 15.1, la Organización cobrará intereses de demora al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea* el primer día del mes en que se adeudó el pago, incrementado en tres puntos porcentuales y medio.

Se adeudarán intereses por el tiempo transcurrido desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo de pago hasta el día efectivo del pago. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.

A título excepcional, cuando el importe de los intereses calculados de acuerdo con la presente disposición sea igual o inferior a 200 EUR, solo se abonará a la Organización previa solicitud presentada dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado.

Los intereses no se considerarán un ingreso para la determinación del importe final de la financiación de la Unión Europea en el sentido definido en la cláusula 17. La suspensión del pago por el Órgano de Contratación no podrá considerarse demora en el pago.

- 15.4 El nivel de la prefinanciación mencionado en la cláusula 15.1 se fijará en un porcentaje comprendido entre el 80 % y el 95 % con incrementos del 5 % en función de los resultados obtenidos anteriormente por la Organización, en especial por lo que se refiere a la presentación a tiempo del informe final.
- 15.5 El Órgano de Contratación efectuará los pagos en euros en la cuenta bancaria mencionada en el formulario de identificación financiera que figura en el anexo IV. Cuando el pago deba ingresarse en una cuenta bancaria ya conocida por el Órgano de Contratación, la Organización podrá proporcionar una copia del correspondiente formulario de identificación financiera.
- 15.6 En la medida de lo posible, los fondos abonados por el Órgano de Contratación se mantendrán en cuentas bancarias denominadas en euros. Podrán agruparse con las contribuciones de otros donantes y podrán convertirse a otras monedas para facilitar su desembolso.
- 15.7 Cuando, de conformidad con las Condiciones Particulares, se adeuden intereses obtenidos por la Organización a partir de fondos recibidos del Órgano de Contratación, estos serán deducidos del pago del saldo, reutilizados para la acción o recuperados por el Órgano de Contratación. En tal caso, estos intereses deberán identificarse como tales y reflejarse en los informes dirigidos al Órgano de Contratación.

Cláusula 16- CONTABILIDAD Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO

16.1 La Organización llevará una teneduría de extractos y cuentas precisa y sistemática de la ejecución de la Acción, con cuentas y subcuentas independientes para cada Acción, en las que se ponga de manifiesto el conjunto de los gastos generados por la Acción, las contribuciones de los donantes y los ingresos.

Se aplicarán las normas y procedimientos contables de la Organización, siempre y cuando tales normas y procedimientos se ajusten a las normas internacionalmente aceptadas.

16.2 Las transacciones financieras y los estados financieros estarán sujetos a los procedimientos de auditoría externa e interna establecidos en los reglamentos financieros, normas y directrices de la Organización. La Organización deberá transmitir a la Comisión Europea una copia de los estados financieros auditados.

16.3 La Organización deberá, durante cinco años como mínimo tras la fecha final especificada en la cláusula 12.5:

- conservar los documentos contables relativos a las actividades financiadas por la contribución; y
- facilitar a los organismos competentes de la Unión Europea, previa solicitud, toda la información financiera pertinente, incluidos los estados de cuentas relativos a la Acción, ya haya sido ejecutada por la Organización, por sus socios o por contratistas.

16.4 De conformidad con sus reglamentos financieros, la Unión Europea, y en particular su Tribunal de Cuentas, podrá llevar a cabo, inclusive sobre el terreno, controles relacionados con las operaciones financiadas por el Órgano de Contratación.

16.5 Estas disposiciones se aplicarán de conformidad con los acuerdos específicos celebrados a este respecto por la Organización y la Unión Europea.

Cláusula 17- IMPORTE FINAL DE LA FINANCIACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

17.1 El importe final total que el Órgano de Contratación deberá pagar a la Organización no podrá ser superior al importe máximo de la contribución fijado en Cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares, aun en el caso de que los costes totales incurridos superen el presupuesto total estimado que figura en el anexo III.

17.2 Cuando la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares limite la financiación del Órgano de Contratación a un porcentaje máximo del coste subvencionable total estimado, y cuando los costes elegibles al final de la Acción sean inferiores al coste total estimado especificado en la cláusula 3.1 de las Condiciones Particulares, la contribución del Órgano de Contratación deberá limitarse a la cantidad que resulte de multiplicar los costes elegibles por el porcentaje establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares.

Cuando el porcentaje establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares vaya probablemente a variar durante el periodo de ejecución, la Organización deberá consultar sin demora al Órgano de Contratación, a fin de acordar con él las medidas adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.

- 17.3 La Organización acepta que la contribución del Órgano de Contratación se limitará al importe necesario para equilibrar los ingresos generados por la Acción, las contribuciones de los donantes y los gastos de la Acción, y no podrá en ningún caso reportarle un beneficio.

En caso de que al cierre financiero de la Acción el saldo final de la financiación total con respecto a los gastos sea excedentario, la Organización especificará en el informe final el importe del saldo excedentario en la moneda utilizada por la Organización, junto con el importe estimado en euros y dónde puede consultarse el tipo de cambio de la Organización. Este superávit en las cuentas de la Organización, expresado en la moneda utilizada por la Organización, se convertirá en euros utilizando el tipo de cambio de la Organización vigente en la fecha de emisión de la orden interna de cobro del Órgano de Contratación, cuyo importe se reflejará posteriormente en la nota de adeudo remitida a la Organización. El importe resultante de esta conversión a euros deberá seguidamente reembolsarse al Órgano de Contratación. Esta disposición no se aplicará a los tipos de cambio utilizados para la elaboración de los informes.

- 17.4 En los casos en que se suspenda la Acción o no se finalice durante el período de ejecución del presente Acuerdo, los fondos que no se hayan utilizado una vez satisfechas todas las responsabilidades contraídas en este período se reembolsarán al Órgano de Contratación, incluidos, en su caso, los intereses percibidos.
- 17.5 En caso de no ejecución, ejecución incorrecta o ejecución parcial o tardía de la Acción, sin perjuicio de su derecho a resolver este Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2, tras haber dado a la Organización la oportunidad de presentar sus observaciones y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13, el Órgano de Contratación podrá reducir la contribución inicial proporcionalmente a la ejecución efectiva de la Acción en las condiciones previstas en el presente Acuerdo.

Cláusula 18- RECUPERACIÓN

- 18.1 Cuando esté justificada una operación de recuperación, la Organización deberá reembolsar al Órgano de Contratación, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de expedición de la carta (nota de débito) en que el Órgano de Contratación se los reclame, los importes que se le hayan pagado de más con relación al importe final adeudado.
- 18.2 En caso de que la Organización no efectúe el reembolso en el plazo fijado, la suma adeudada devengará intereses al tipo indicado en la cláusula 15.3. Se adeudarán intereses por el tiempo transcurrido desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo de pago hasta el día efectivo del pago. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.
- 18.3 Las sumas que deban reembolsar al Órgano de Contratación podrán compensarse con las cantidades de cualquier tipo que éste deba a la Organización, tras informarla debidamente de ello. No se requerirá el acuerdo previo de la Organización. Esto no afectará al derecho de las Partes de acordar un posible escalonamiento.
- 18.4 Los gastos bancarios derivados del reembolso de las sumas adeudadas al Órgano de Contratación correrán exclusivamente a cargo de la Organización.

Anexo III: Presupuesto de la Acción

ANEXO III

**“COOPERACIÓN EN TEMA DE SEGURIDAD CON PANAMÁ (SECOPA) – COMPONENTE BID / AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD
INTEGRAL DE PANAMÁ (APROSI/SECOPA)”**

DCI-ALA/2013/ 335-700

Presupuesto Detallado – (Contribución Unión Europea)

PRESUPUESTO APROSI/SECOPA

Servicios	8.900.000
Suministros	4.150.000
Obras	5.950.000
Costes operativos	1.400.000
Overhead	1.100.000
Imprevistos	100.000
Monitoreo, auditoria, evaluación	100.000
Total	21.700.000

de

Componente/actividad/categoría de inversión	Contribución Unión Europea (EUROS)	Suministro	Obra	Servicios
1 Componente I: Fortalecimiento Institucional	6.874.198	1.805.384	548.192	4.520.622
1.1 Fortalecimiento del MINSEG	3.431.709	469.279	364.064	2.598.366
1.1.1 Organización y puesta en operación de estructura de alto nivel para la coordinación de la EPSC (fortalecimiento y ascenso institucional de la OSEGI)	2.881.709	469.279	364.064	2.048.366
1.1.2 Estrategia de Sensibilización y Comunicación Social	550.000			550.000
1.2 Fortalecimiento del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la EPSC y de APROSI/SECOPA ¹	1.050.000	600.000		450.000
1.3 Creación del Instituto de Estadísticas e investigaciones estratégicas de Seguridad Ciudadana	1.815.720	736.105	184.128	895.488
1.3.1 Ampliación del SIEC	1.181.939	686.426	84.436	411.077
1.3.2 Fortalecimiento del Observatorio de la Violencia	633.781	49.679	99.692	484.410
1.4 Fortalecimiento de las alcaldías de Panamá, David, San Miguelito y Colón	576.769			576.769
2 Componente II: Programas de Seguridad Ciudadana (PSC)	12.125.802	2.344.616	5.401.808	4.379.378
2.1 Prevención Primaria integral para jóvenes en contexto de alta presencia de factores de riesgos	1.706.007	38.462	0	1.667.545
2.1.1 Atención a Jóvenes escolarizados (Programa “Juntos para una Comunidad sin Violencia en Escuelas Públicas”)	804.615	0	0	804.615

¹ Incluye un estudio estudio específico sobre análisis del gasto público de SC

Componente/actividad/categoría de inversión	Contribución Unión Europea (EUROS)	Suministro	Obra	Servicios
2.1.2 Atención a jóvenes vulnerables en zonas de alto riesgo (Promoción del Uso Positivo del Tiempo Libre de los Jóvenes)	901.392	38.462	0	862.930
2.2 Fortalecimiento de la Policía Comunitaria	1.400.000	979.232	100.000	320.768
2.3 Atención integral a Mujeres a Riesgos (Fortalecimiento de servicios integrales para mujeres victimas para mujeres VD)	1.693.948	403.847	501.808	788.293
2.3.1 Fortalecimiento del sistema de prevención y atención de la VD	836.756	85.385	0	751.371
2.3.2 Fortalecimiento de servicios integrales para mujeres VD	857.192	318.462	501.808	36.922
2.4 Prevención Terciaria	7.325.847	923.075	4.800.000	1.602.772
2.4.1 Realización de Censo	475.000			475.000
2.4.2 Revisión del modelo de Intervención, diseño del protocolos y aplicación en otros centros de cumplimiento	765.615			765.615
2.4.3 Unidad de Formación para Custodios en base al Modelo de intervención	69.231			69.231
2.4.4 Capacitación custodios	192.926			192.926
2.4.5 Rehabilitación de tres centros de cumplimiento y/o construcción de un Centro de Custodio	5.823.075	923.075	4.800.000	100.000
Subtotal Programa	19.000.000	4.150.000	5.950.000	8.900.000
Imprevistos	100.000			
Monitoreo, auditoria y evaluación	100.000			

do

Componente/actividad/categoría de inversión	Contribución Unión Europea (EUROS)	Suministro	Obra	Servicios
Administración y supervisión (costos operativos)	1.400.000			
Overhead (administrative fee)	1.100.000			
Total Programa	21.700.000			

de

Anexo IV: Ficha de identificación financiera

Annex IV

Financial Identification Form



FINANCIAL IDENTIFICATION

PRIVACY STATEMENT http://ec.europa.eu/finance/financial-identification/privacy_statement_en.pdf

ACCOUNT NAME (3)	
ACCOUNT NAME (1)	JADB-ECX
ADDRESS	
TOWN/CITY	LONDON, GB
POSTCODE	
COUNTRY	UNITED KINGDOM

(1) The name or title under which the account has been opened and not the name of the authorized agent

CONTACT	GUSTAVO OLMEDO	
TELEPHONE	(202) 823 2199	FAX
E-MAIL	GUSTAVOO@IADB.ORG	

BANK	
BANK NAME	JPMORGAN CHASE BANK, N.A.
BRANCH ADDRESS	
TOWN/CITY	LONDON, GB
POSTCODE	
COUNTRY	UNITED KINGDOM
ACCOUNT NUMBER	GB42CHAS60924241017784
IBAN (2)	GB42CHAS60924241017784

(2) If the IBAN Code (International Bank account number) is applied in the country where your bank is situated

REMARKS :

For and behalf of

<p><small>BANK STAMP + SIGNATURE OF BANK REPRESENTATIVE (Both obligatory)</small></p> <p style="text-align: center;">JPMORGAN CHASE BANK</p> <p style="text-align: center;">AUTHORISED SIGNATORY</p>	<p><small>DATE + SIGNATURE OF ACCOUNT HOLDER: (Obligatory)</small></p> <p style="text-align: center;">GUSTAVO OLMEDO PRINCIPAL OFFICER</p>
---	--

(3) It is preferable to attach a copy of recent bank statement. Please note that the bank statement has to provide all the information listed above under 'ACCOUNT NAME' and 'BANK'. In this case, the stamp of the bank and the signature of the bank's representative are not required. The signature of the account-holder is obligatory in all cases.

Anexo V:
Modelo de solicitud de pago

Solicitud de pago para un Acuerdo de Contribución con una organización internacional

Fecha de la solicitud de pago <.....>

A la atención de
<Dirección del Órgano de Contratación>
<Unidad financiera indicada en el Acuerdo>¹

Número de referencia del Acuerdo: ...

Título del Acuerdo: ...

Nombre y dirección de la Organización: ...

Número de la solicitud de pago: ...

Período cubierto por la solicitud de pago: ...

Estimada Sra./Estimado Sr.:

Le ruego efectúe el pago [del anticipo/intermedio/del saldo²] correspondiente al Acuerdo mencionado anteriormente.

El importe solicitado es, [como se indica en la cláusula 4.2 de las Condiciones Particulares del Acuerdo/el siguiente: ...]³

Los justificantes adjuntos son los siguientes:

- informe intermedio descriptivo y financiero (para el pago intermedio)
- informe final descriptivo y financiero (para el pago del saldo)⁴

El pago debe efectuarse a la siguiente cuenta bancaria: ...⁵

Al efectuar el pago indique la siguiente comunicación: ...

El abajo firmante certifica que la información que figura en la presente solicitud de pago es completa, fidedigna y veraz, que los costes incurridos pueden considerarse subvencionables con arreglo al Acuerdo y que la presente solicitud de pago está respaldada por justificantes que pueden ser comprobados.

Atentamente,

<firma>

¹ Si procede, no olvide enviar una copia de esta carta a la Delegación de la Unión Europea mencionada en la cláusula 5 de las Condiciones Particulares del Acuerdo.

² Suprímase lo que no proceda.

³ Suprímase lo que no proceda.

⁴ Suprímase lo que no proceda.

⁵ Indíquese el número de cuenta que figura en la ficha de identificación financiera aneja al Acuerdo. Si hubiera un cambio de cuenta, complete y adjunte un nuevo formulario conforme con el modelo.

N.B.: Los pagos del anticipo, los pagos intermedios y los pagos del saldo están sujetos a la aprobación del correspondiente informe (véase la cláusula 15.1, de las Condiciones Generales del Acuerdo).